



PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2021

OBJETO:

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CALDAS A LA ESTACIÓN PRADERA, MUNICIPIO DE DONMATÍAS) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

NOVIEMBRE DE 2021

CONTENIDO

1. CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO.....	5
ASPECTOS GENERALES	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	10
1.3. DEFINICIONES	11
1.4. OBJETO	14
1.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.....	15
1.6. OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA.....	19
1.7. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	19
1.8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	20
1.9. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	20
1.9.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	20
1.9.2. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	21
1.10. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	23
1.11. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.....	23
1.12. DECLARACIONES DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.....	23
1.12.1. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL OFERENTE Y/O CONTRATISTA	23
1.12.2. DECLARACIÓN SOBRE NO INCURSIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO:	25
1.12.3. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS:.....	26
1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS	26
1.14. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES	26
1.15. DEBERES DE LOS PROPONENTES	27
1.16. INFORMACIÓN INEXACTA	27
1.17. PRESUPUESTO OFICIAL	27
2. CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA	30
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	30
2.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES	30
2.3. PRÓRROGA DE LA INVITACIÓN ABIERTA	30
2.4. CRONOGRAMA	30
2.5. APERTURA Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.....	33
2.6. CORRESPONDENCIA	34
A. EN CORRESPONDENCIA FÍSICA:.....	34
B. EN CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA:.....	34
2.7. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	35
2.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO	36
2.9. INFORME DE EVALUACIÓN.....	36
2.10. REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE CON LA OFERTA ECONÓMICA	36

2.11.	REUNIÓN DE VERIFICACIÓN Y NEGOCIACIÓN ENTRE LA PROMOTORA Y PROPONENTE UBICADO EN PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD ...	37
2.12.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	38
2.13.	DECLARATORIA DE DESIERTA	38
3.	CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS	40
3.1.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA:.....	40
3.2.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	40
3.3.	NO ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....	41
3.4.	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	41
3.5.	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	42
3.6.	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	44
3.7.	CONVERSIÓN DE MONEDAS	46
3.8.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	47
3.9.	INFORMACIÓN CLASIFICADA Y/O RESERVADA.....	47
3.10.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	48
3.11.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	48
3.12.	CAUSALES DE RECHAZO	49
3.13.	TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD (PROPUESTA TÉCNICA), PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	51
3.14.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	51
3.15.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	52
4.	CAPITULO IV: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	54
4.1.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	54
4.2.	QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	54
4.2.1.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	54
4.2.2.	CONFLICTOS DE INTERÉS	54
4.3.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	56
4.3.1.	GENERALIDADES Y CONDICIONES PARA EL INTEGRANTE LÍDER DE LA FORMA ASOCIATIVA	56
4.3.2.	CAPACIDAD JURÍDICA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA.....	59
5.	CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	88
5.1.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	88
5.1.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	88
5.1.1.1.	CONSIDERACIONES GENERALES:.....	89
5.1.1.2.	CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 90	
5.1.2.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	94
5.1.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	94
5.1.4.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	96
5.2.	CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE APLICACIÓN	96
6.	CAPÍTULO VI. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	100
6.1.	NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	100
6.2.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU LEGALIZACIÓN:.....	100

6.3.	PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.....	101
6.4.	PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	103
6.5.	PLAZO DEL CONTRATO	104
6.6.	LUGAR DE EJECUCIÓN	105
6.7.	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS) 105	
6.8.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	106
6.9.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.....	106
6.10.	MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	107
6.11.	ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES DE FORMA ASOCIATIVA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (PERSONAS JURÍDICAS)	110
6.12.	GASTOS, IMPUESTOS E INDEMNIDAD TRIBUTARIA	111
6.13.	INFORMACIÓN TRIBUTARIA.....	111
6.14.	GESTIÓN DE CALIDAD	111
6.15.	DESCUENTOS O COBROS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS Y OTROS ACUERDOS CONTRACTUALES	111
6.16.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	114
6.17.	CAUSALES GENERALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	114
6.18.	CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	114
6.19.	CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.....	116
6.20.	DIVERGENCIAS	116
6.21.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	116
6.22.	UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	117
6.23.	DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO	117
6.24.	INDEMNIDAD	118
6.25.	TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	118



LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexo 1	Pacto de Transparencia
Anexo 2	Minuta del Contrato de Consultoría
Anexo 3	Tabla de SMMLV
Anexo 4	Anexo Técnico. (Términos de referencia EIA)
Anexo 5	Estudio del Sector
Anexo 6	Matriz de Riesgos

FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

(A diligenciar por los Proponentes)

Formato 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP
Formato 3	Acreditación Personal con Discapacidad
Formato 4	Experiencia General
Formato 5	Experiencia Específica
Formato 6	Modelo Certificación Paz y salvo de Aportes Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales
Formato 7	Certificación del Garante
Formato 8	Declaración Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Formato 9	Formulario Oferta Económica
Formato 10	Formulario LA/FT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)
Formato 11	Formulario de preguntas de la Invitación Abierta
Formato 12	Diagrama Estructura Organizacional
Formato 13	Compromiso de sostenibilidad



1. CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

ASPECTOS GENERALES

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia, la cual adopta el Manual de Contratación de la Empresa, se elabora el presente Estudio, modificada por las Resoluciones de la Gerencia 007 del 18 de junio de 2019, 8 del 8 de julio de 2019, 8 del 30 de junio de 2020 y 6 del 26 de junio de 2020, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la realización de una Invitación Abierta, para contratar los “ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM”.

Mediante contrato 012-2020, la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. encontró pertinente y apropiado mediante invitación privada la contratación de EDL SAS para la “Consultoría para el Ajuste Técnico del Proyecto Sistema Férreo Multipropósito entre La Estación Barbosa y la estación Primavera en el municipio de Caldas en el departamento de Antioquia.”

La sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, con el fin de desarrollar el proyecto, solicitó a la Autoridad Nacional de licencias Ambientales ANLA su pronunciamiento respecto a la necesidad de un Diagnóstico de Alternativas para la solicitud de licencia ambiental para el Tramo 2, determinándose por parte de dicha autoridad la No Necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el tramo en concreto, mediante el oficio 2018055814-2-000 del 7 de mayo de 2018. En consecuencia, es necesario realizar la contratación de una empresa especializada en la elaboración de estudios ambientales, para la elaboración, presentación y obtención de la licencia ambiental para la construcción de la línea férrea de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente”, el “Manual General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptada por la Resolución 1402 de 2018 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen.

Fundamentación constitucional y legal del qué hacer de la Entidad y del Proyecto:

La Constitución Política de Colombia prescribe los servicios públicos como el concepto inherente a la finalidad social del Estado, al respecto en su artículo 365, dice lo siguiente:



“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

Como se colige de la transcrita prescripción constitucional, el transporte en sus diferentes modos, constituye un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y su eficiente prestación debe orientarse a la satisfacción de necesidades de todos los habitantes del territorio nacional, es decir, a la prevalencia del interés general.

En igual sentido y de manera complementaria, el artículo 344 de la Carta Política, prescribe las siguientes directrices:

“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.”

Así las cosas, la Ley 105 de 1993 en su artículo 1º establece:

“Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integran el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

Por su parte la Ley 336 de 1996, tiene por objeto unificar los principios y los criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional. Esta misma norma, prevé el carácter de servicio público esencial del modo de transporte ferroviario y prescribe que la infraestructura férrea podrá ser concesionada en los términos de las normas vigentes y el concesionario tendrá bajo su responsabilidad efectuar la rehabilitación, mantenimiento, conservación, control, operación de la vía y prestación del servicio de transporte.

En concordancia con las normas antes citadas, la Ley 1682 de 2013 adopta medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y define la infraestructura de transporte, como el sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, bajo la vigilancia y control del Estado, el cual se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. Está claro entonces, que las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, entre otros bienes y recursos, integran la infraestructura de transporte en el país.

Con fundamento en lo expresado y de acuerdo con la pertinencia evaluada por el gobierno departamental, el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023 en su Línea Estratégica 2: NUESTRA ECONOMÍA, estableció lo siguiente: *“La Línea 2 NUESTRA ECONOMÍA, se enfoca en trabajar temas que posibiliten el mejor desempeño económico del Departamento, fomentando la formación laboral; el apoyo a nuevos emprendimientos; el fortalecimiento de actividades productivas –agricultura, minería, industria, turismo, entre otras; la cultura, la promoción exportadora; y la innovación en los procesos productivos. Así mismo, desarrolla lo referente a los procesos de la logística –plataformas logísticas especializadas, los sistemas intermodales de transporte, la cobertura en energía eléctrica, la promoción del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el crecimiento verde. Esto repercute positivamente en la generación de empleo, el fortalecimiento de la base empresarial, la diversificación y complejidad de los productos (como un aspecto clave para el mejor desempeño de las economías) y consecuente realización de sus procesos de forma sostenible para la promoción del desarrollo económico.”*¹

Así las cosas, el Plan Departamental de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023 en su Línea Estratégica 2: NUESTRA ECONOMÍA, incluye dentro del componente 2.5 “INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO SOCIAL PARA LA COMPETITIVIDAD” al sistema férreo y al respecto expone y justifica lo siguiente:

“En lo referente a las infraestructuras de transporte ferroviario, es claro que el ferrocarril en el mundo entero, por sus condiciones favorables para el transporte de carga, es el modo de transporte que mejor se inserta en el concepto moderno de corredor logístico, entendido como aquel que articula de manera integral orígenes y destinos, en aspectos

¹ Ordenanza 6 del 16 de junio de 2020 Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023. Página 223.



físicos y funcionales como la infraestructura transporte, los flujos de información comunicaciones, las prácticas comerciales y facilitación del comercio, por lo que resulta de obligatoria inclusión en la fijación de la política nacional logística, el desarrollo de los sistemas ferroviarios de transporte, como uno de los principales impulsores para la competitividad del país.

En la actualidad, la variante férrea del eje cafetero y Antioquia, entre La Felisa y Puerto Berrío (que cuenta con 385 km de longitud) se encuentra inactiva y en su mayor parte en avanzado estado de deterioro. Por lo tanto, por dicho corredor férreo no se registra transporte alguno de carga ni de pasajeros. La ineficiencia y la competencia desigual con otros modos de transporte fueron reduciendo la importancia del ferrocarril como medio para el transporte de carga y pasajeros, hasta hacerlo desaparecer en Antioquia.

A nivel nacional, de los 3.515km del total de la red férrea nacional, en rigor, para 2019 solo se encuentran en servicio ferroviario 777km, correspondientes al tramo Chiriguaná-Santa Marta (245km) perteneciente al sector concesionado de la red Atlántica; el tramo Buenaventura-Cali-Zarzal-La Tebaida, perteneciente a la concesión de la red del Pacífico (344km), y los ferrocarriles privados de El Cerrejón (150km) y Paz de Río (38km). Al agregar los tramos que se encuentran en reparación y/o rehabilitación: La Dorada-Chiriguaná; Bogotá- Belencito; Zarzal-La Felisa, y otros menores, la red ferroviaria colombiana potencialmente activa llegará a un total de aproximadamente 1.700km.

Es por lo anterior que Antioquia se ha comprometido con la recuperación de 305km del Ferrocarril de Antioquia, destacándose la reactivación de la conexión férrea Medellín-Puerto Berrío, y posteriormente, Medellín-La Pintada, para conectarnos con los puertos marítimos de la costa atlántica y del pacífico, respectivamente.

Se contempla también avanzar en un corredor férreo que permita conectar a Medellín y al Valle de Aburrá con el Urabá Antioqueño, lo cual significará para la región, un factor detonante del desarrollo regional y la mejora en la competitividad a nivel internacional, en lo relativo al comercio exterior, posicionando al territorio como estratégico para los intereses del país.

Por lo tanto, los sistemas de transporte férreo deben desarrollarse en concordancia con la infraestructura logística de transporte, que le sirva de articulación a este sistema con los demás modos de transporte, por lo cual, se plantea igualmente avanzar en la reactivación de centros logísticos intermodales como Puerto Berrío, e implementar otros adicionales, a nivel del Valle de Aburrá.

En Antioquia, en los albores del ferrocarril, se desarrollaron en su entorno numerosas poblaciones del Magdalena medio y del suroeste antioqueño, que así mismo, una vez el ferrocarril dejó de operar, han visto paralizado su desarrollo como subregiones productivas. Es por ello que la reactivación del sistema férreo significa para todas estas subregiones una nueva oportunidad de desarrollo, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Lo más importante, con lo que puede contribuir el ferrocarril de Antioquia, es con la integración del territorio, posibilitando cambiar modelos de desarrollo concentrados en la metrópoli regional central, a sistemas policéntricos de conformidad con las potencialidades de los territorios.

En conclusión, con la reactivación del ferrocarril de Antioquia, se contribuirá a resolver varios de los problemas que hoy afectan a la región caracterizados por la inadecuada ocupación territorial, las precarias condiciones de habitabilidad, la desarticulación entre las zonas rurales



y periféricas, y en general con el contexto nacional, y finalmente, corregir el sistema urbano actual, caracterizado por su desequilibrio y concentración en la zona central.

Este programa busca ampliar y mejorar la infraestructura de transporte férreo y logística en el Departamento de Antioquia y su integración con otros modos de transporte, resolviendo las deficiencias en los sistemas de movilidad férrea de Antioquia y su integración con la red férrea nacional de transporte y los puertos de exportación.

Igualmente, se promoverá el desarrollo de los estudios básicos para determinar la viabilidad de implementar sistemas férreos de transporte en las subregiones de Urabá y el Oriente cercano de Medellín, con el objetivo de atender la problemática de movilidad generada por los acelerados procesos de urbanización y poblamiento.²

En consecuencia, con lo expresado hasta este punto, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, mediante la cual se concedió autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia, para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia: - hacer los estudios de pre factibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional -.

Por consiguiente y haciendo uso de la autorización contenida en la citada Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, el 29 de junio de 2016 mediante documento privado, se constituyó una sociedad entre entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, propia de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Actualmente el objeto social de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. es: *“Promover, estructurar, gestionar, desarrollar y ejecutar, diferentes actividades tendientes a la reactivación del sistema férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. La Sociedad Promotora del Ferrocarril de Antioquia S.A.S. tendrá también como objeto social principal la gestión y operación urbana en materia de infraestructura de tránsito y transporte, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos en materia de infraestructura de tránsito y transporte en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, ofrecer y prestar servicios, Igualmente podrá ejecutar otras actividades relacionadas y/o afines con su objeto. (...)*

Para desarrollar el objeto social descrito la sociedad podrá:

- 1. Ejecutar directamente o a través de terceros, los estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica, social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional.*
- 2. Gestionar, supervisar, desarrollar y ejecutar integralmente la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia como sistema multipropósito; así mismo, liderar y/o ejecutar los procesos de su construcción, operación y mantenimiento.*

² Ordenanza 6 del 16 de junio de 2020 Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023. Página 277 y 281.



3. Realizar la planeación, diseño, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros y de carga en modo férreo. Para el efecto podrá: Planear, diseñar, construir, operar controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte, pero principalmente el modo férreo, así como la logística de transporte inherente al transporte de carga. (...).”

En este sentido, con base en el alcance establecido y plenamente facultada por las actividades integrantes de su objeto social, la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., encuentra pertinente y necesario, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Contratación: RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 008 DE 30 DE JUNIO DE 2020, por medio de la cual se inserta el texto consolidado de la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva, se establecen los diferentes procedimientos de selección de contratistas; y se compila la parte resolutive de las Resoluciones de Gerencia Nos. 008 de 2019 y 010 de 2019 (Resolución de Junta Directiva No. 0002 de 5 de diciembre de 2016), se justificó la necesidad de realización de una Invitación Abierta, para contratar los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TEN DEL RÍO” (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DON MATÍAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del presente proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta (Pública), se propone contratar un Consultor individualmente considerado o una Forma Asociativa, especializado en: i) Consultoría de elaboración de estudios de impacto ambiental para la obtención de licencia ambiental de proyectos de infraestructura lineal y/o de construcción de líneas férreas; ii) Elaboración de Planes de Gestión de Riesgos de Desastres para Entidades Públicas y/o Privadas; y iii) Elaboración de planes de compensación biológica e inversión del no menos del 1%, conforme se requiera para el caso en concreto; que cuente con la capacidad y experiencia técnica para que lleve a cabo la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, A LA ESTACIÓN PRADERA EN EL MUNICIPIO DON MATÍAS), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, fuera de su contexto temático y general. Por lo tanto, se entienden integrados los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas generadas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:



Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, cuyo texto es el siguiente. “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados y/o proponentes serán publicadas en la página de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, página www.ferrocarrilantioquia.com y se enviarán a los correos electrónicos de los interesados.

Condiciones del Contrato: además de las condiciones establecidas en el presente documento y en la consecuente minuta contractual, están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la normativa vigente sean aplicables y/o de obligatorio cumplimiento, igualmente, con las disposiciones derivadas del Manual de Contratación de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., de acuerdo con la Resolución de Junta Directiva No. 0002 de 5 de diciembre de 2016 y demás lineamientos que lleguen a integrarlo, complementarlo o modificarlo.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tornado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia, orientación y conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones, tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

- a. Adjudicación. Es la decisión emanada de la Promotora por medio de un comunicado de adjudicación, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto de esta Invitación Abierta.
- b. Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. o Promotora. Es la persona jurídica aquí contratante. Se trata de una sociedad conformada por entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, propia de las empresas

industriales y comerciales del Estado, creada mediante documento privado el 29 de junio de 2016.

- c. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor (Contratista) y la Promotora que marca el inicio de la ejecución contractual; su suscripción supone, además, que se han cumplido cabalmente las condiciones establecidas en el Contrato, para su legalización y dar inicio a su ejecución.
- d. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Promotora y el Consultor (Contratista), en el que se da cuenta, del cumplimiento de las condiciones establecidas para la terminación del Contrato, referentes al fin de la ejecución contractual.
- e. Anexos y Formatos: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y forman parte integrante del mismo. Los primeros se constituyen en documentos explicativos o contentivos de información técnica o de otra índole a la que remite el Pliego y debe ser conocida por los posibles proponentes para la estructuración de su oferta. Los Formatos son documentos que deben ser diligenciados y suscritos por los Proponentes en forma íntegra y veraz, destinados a consignar diferentes tipos de información específica de los proponentes y/o de la oferta.
- f. ANLA. Autoridad nacional de Licencias Ambientales
- g. Contrato de Consultoría: Es el acuerdo de voluntades específico que suscribirá la Promotora con el Contratista, como resultado de la Invitación Abierta contenida en este Pliego de Condiciones. En él, se establecen para las partes, obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos, que instrumentan las relaciones contractuales que emanan de los documentos de esta Invitación Abierta y de las condiciones generales del marco normativo. La minuta del Contrato de Consultoría, se adjunta a este Pliego de Condiciones como Anexo 2.
- h. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- i. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera, establecido en el Pliego de Condiciones o en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
- j. Dólares o “USD\$”: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados Unidos de América, es decir, se refiere al dólar americano.
- k. “DTF”: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos efectivos

anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.

- l. Equipo de Trabajo: Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de Consultoría.
- m. Consultoría: Es la persona jurídica encargada del desarrollo de los trabajos objeto del presente anexo. Responsable de los estudios de prefactibilidad del proyecto, que debe cumplir con todas las actividades definidas en los términos de condiciones y obligaciones contractuales, el presente anexo y el contrato que se suscriba con la PFA.
- n. Estudio de Impacto Ambiental. Es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales
- o. Consultor Especializado: Es el grupo de expertos que elaborarán para la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., los estudios de carácter técnico, ambiental, en todos sus componentes programas y proyectos, incluyendo compensaciones ambientales y de prevención de riesgos de desastres del proyecto de infraestructura férrea, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso PFA-IA-XX-20XX.
- p. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la Promotora, y que tiene como finalidad, garantizar la seriedad de la Propuesta presentada incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ello, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en la normativa vigente.
- q. ICHAN: Instituto Colombiano de Historia y Antropología
- r. Infraestructura de transporte lineal: son obras, proyectos, y/o actividades tales como vías (incluyendo todo sistema de transporte terrestre); carreteras, incluyendo túneles; líneas férreas.
- s. Infraestructura lineal: son obras, proyectos, y/o actividades tales como vías (incluyendo todo sistema de transporte terrestre); líneas eléctricas; y ductos que, por su característica de conducir, transmitir, distribuir, conectar y/o transportar, atraviesan varios tipos de ecosistemas en diferentes unidades y sub-zonas.
- t. “IPC”: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en tal función.
- u. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

- v. Pliego de Condiciones o Pliego: Es el documento que contiene los requisitos de participación y los criterios de evaluación de las propuestas de la presente Invitación Abierta, para procurar su adjudicación. Contiene también, información general sobre el proceso de selección y sobre la relación contractual.
- w. Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el proponente dentro de la presente Invitación Abierta, e incluye todos los aspectos de la misma.
- x. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del proponente que incluye su oferta económica.
- y. Reformas al Contrato Principal: Es la modificación del valor del Contrato Principal o Inicial, que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal o Inicial. Por tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección. Modificaciones también conocidas como adiciones o adiciones presupuestales.
- z. “SMMLV”: Salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo 3.
- aa. “TRM”: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

1.4. OBJETO

La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., se permite convocar, a los interesados para seleccionar mediante Invitación Abierta, la: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CALDAS A LA ESTACIÓN PRADERA, MUNICIPIO DE DONMATÍAS) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.”.

1.4.1. Alcance del objeto

El alcance del objeto del contrato de Consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios y productos especificados en el Anexo 4 - Anexo Técnico de este Pliego, para cada una de las etapas y fases de proyecto. Incluye también, la ejecución de las Obligaciones Específicas que se detallan en el Anexo 4 - Anexo Técnico y las Obligaciones Generales establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos, así como en el

Contrato de Consultoría que será suscrito por las partes, con sus modificaciones, anexos y formatos.

Como parte del Alcance del objeto contractual, se incluye el compromiso de calidad del Estudio de Impacto Ambiental, EIA, por lo cual el proponente acompañará a la Promotora en las actuaciones administrativas dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, elaborando los ajustes requeridos por dicha Entidad Ambiental y de ser el caso los soportes argumentativos que se requieran para la presentación del recurso de reposición contra la decisión emitida por ésta.

Nota: Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la normativa vigente para estructurar un Estudio de impacto ambiental - EIA, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato, a menos que las partes expresamente, acuerden voluntad diferente sobre este particular.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Obligaciones de Carácter general de la Consultoría:

- a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos, referentes a los estudios requeridos para la obtención de la licencia ambiental para el proyecto.
- b) Organizar y poner al servicio de LA PROMOTORA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la Consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. En esa medida, si se requiere un mayor personal, adicional al mínimo obligatorio establecido en el Anexo 4 - Anexo Técnico, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, este será puesto a disposición de la ejecución contractual, por su cuenta y riesgo.
- c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Contrato.
- d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- e) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de LA PROMOTORA.
- f) Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Promotora.
- g) Asistir y apoyar a LA PROMOTORA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.
- h) En general, asesorar a LA PROMOTORA en todos los asuntos que se susciten en

- desarrollo de las actividades del objeto de la Consultoría.
- i) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con empresas subcontratistas.
 - j) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con personas naturales contratistas, referentes al pago de sus honorarios, verificación y control de su afiliación y pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y respecto de este personal, cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando cumplan obligaciones en instalaciones a cargo del Contratista Consultor, en general, cumplir con todas las obligaciones de carácter legal, establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, relativas al pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Así mismo, cumplir con la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - k) Si durante la vigencia del contrato surgen cambios normativos aplicables al objeto del mismo, EL CONSULTOR deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.
 - l) EL CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios especializados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, así como a ceñirse a las normas vigentes en la República de Colombia que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.
 - m) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que LA PROMOTORA estime necesarias acerca de sus informes y/o productos, en el plazo establecido para el efecto por la Interventoría/Supervisión del Contrato, contado a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración y/o ampliación.
 - n) Suministrar a LA PROMOTORA cualquier información adicional que le solicite, en relación con el desarrollo del objeto del presente Contrato.
 - o) Reconocer que LA PROMOTORA es la única propietaria de los productos y documentos producidos bajo este Contrato.
 - p) Tener en cuenta las recomendaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones de La Promotora Ferrocarril de Antioquia y de la supervisión para el acompañamiento y orientación institucional requerida para la elaboración de Información en caso de ser requeridas.
 - q) Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, las actividades desarrolladas y valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales.
 - r) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y suministrada por La Promotora Ferrocarril de Antioquia, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
 - s) En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por La Promotora Ferrocarril de Antioquia, deberá poner a consideración de la Interventor/supervisor designada por La Promotora Ferrocarril de Antioquia las hojas de vida del nuevo personal. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Supervisión designada por La Promotora Ferrocarril de Antioquia.

- t) Colaborarán con La Promotora Ferrocarril de Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- u) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- v) Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato
- w) Presentar los correspondientes informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, de acuerdo con lo definido con el supervisor designado por La Promotora Ferrocarril de Antioquia.
- x) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato

Obligaciones de carácter Específico de la Consultaría:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
- b) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las condiciones, del cronograma de ejecución del proyecto y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- c) Contar con todo el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
- d) Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
- e) Comunicar a la Promotora, a través de la Interventoría y en forma oportuna, cualquier novedad, inconveniente o situación, que pueda interferir con la debida ejecución contractual.
- f) Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual; así como de las que sean programadas por la Promotora y las autoridades con injerencia en la ejecución del contrato.
- g) Efectuar los estimativos y presupuestos que la Promotora solicite.
- h) Si durante la vigencia del contrato surgen cambios normativos aplicables al objeto del mismo, EL CONSULTOR deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.
- i) Solicitar en forma oportuna los tramites de ampliación, adición, otrosí, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Promotora.
- j) Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas a cerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben ir dirigidas a la Supervisión del Proyecto.
- k) Participar con la interventoría/supervisión de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato, con base en el proyecto de liquidación entregado por la Interventoría.

- l) Aportar la documentación que requiera la Interventoría/Supervisión para elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por la Promotora.
- m) Tener en cuenta que la Interventoría/Supervisión será la intermediaria entre el Consultor y la Promotora y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
- n) Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
- o) Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios, relacionados con los productos de la ejecución contractual.
- p) Dar cumplimiento a las obligaciones de afiliación y pago mensual de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL); y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y SENA; del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a tenerlo. Así mismo, deberá aportar la certificación de verificación de dichos pagos y aportes mensuales por parte del personal contratista que presta los servicios a este proyecto.
- q) Colaborar con la Promotora en lo que resulte necesario para que el objeto contratado se cumpla y con la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ella les imparta por medio de la Interventoría/Supervisión y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- r) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- s) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
- t) Cumplimiento del Personal Mínimo Requerido: EL CONSULTOR deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Consultoría. Con relación al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitado en el Anexo 4 - Anexo Técnico, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformará su Equipo de Trabajo durante la vigencia del Contrato, ajustado a lo solicitado para cada Rol obligatorio en el Anexo Técnico, el personal será presentado dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio, a menos que en ésta se fije un plazo diferente para ello. LA PROMOTORA por su parte, aprobará o no, la vinculación de las personas que conforman dicho Equipo de Trabajo, el que como se dijo, debe ser puesto a consideración de LA PROMOTORA por parte del CONSULTOR. LA PROMOTORA deberá efectuar las observaciones que sean del caso, máximo dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, a la presentación de los documentos completos correspondientes para cada rol obligatorio, por parte del CONSULTOR. En caso que LA PROMOTORA presente observaciones respecto de los profesionales presentados, EL CONSULTOR deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación y LA PROMOTORA dispondrá de dos (2) días hábiles siguientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.

- u) Tramitar y gestionar a nombre de la Promotora ante la ANLA, la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en las actividades de: i) presentación del Estudio en la Ventanilla Integral de Trámites ambientales en línea VITAL, ii) la revisión documental en el proceso de Verificación Documental Preliminar VDP hasta el recibo del Estudio formalmente por parte de la Autoridad para su evaluación, iii) emisión del Auto de Inicio, iv) la asistencia a la visita del proyecto, v) el soporte y liderazgo en la sustentación del EIA en la reunión de solicitud de información adicional, vi) la atención de los requerimientos solicitados en la información adicional dentro de los tiempos de Ley, y vii) verificación del pronunciamiento emitido por la Autoridad y apoyo, de ser necesario, para la presentación de recurso de reposición, atendiendo a los términos establecidos en los Pliegos de condiciones, el marco regulatorio ambiental, siempre bajo un actuar de la debida diligencia.

1.6. OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA

- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir su cumplimiento al Consultor.
- Formular observaciones y sugerencias, por escrito, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
- Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en los presentes estudios de conveniencia y oportunidad.
- Entregar al Consultor los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Informar y entregar al Consultor en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros documentos, conforme a los cuales debe ejercer el contrato.

1.7. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La contratación que por el presente documento se justifica, obedece a la modalidad de Invitación Abierta - es decir pública, debe convocarse públicamente -, ello, de acuerdo con lo estipulado por el Manual de Contratación de la Entidad, contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 008 DE 30 DE JUNIO DE 2020, por medio de la cual se inserta el texto consolidado de la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva, se establecen los diferentes procedimientos de selección de contratistas, y se compila la parte resolutive de las Resoluciones de Gerencia Nos. 008 de 2019 y 010 de 2019 (Resolución de Junta Directiva No. 0002 de 5 de diciembre de 2016); normativa que prescribe, que cuando se trate de contrataciones con un presupuesto oficial igual o superior a 2000 SMLMV debe acudir a esta modalidad de selección.

Lo anterior, considerando que respecto del objeto de la Empresa, que en lo relacionado al proceso que se convoca, es: *“Promover, estructurar, gestionar, desarrollar y ejecutar, diferentes actividades tendientes a la reactivación del sistema férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. La Sociedad Promotora del Ferrocarril de Antioquia S.A.S. tendrá también como objeto social principal la gestión y operación urbana en materia de infraestructura de tránsito y transporte, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la*

consultoría de planes, programas y proyectos urbanos en materia de infraestructura de tránsito y transporte en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, ofrecer y prestar servicios, Igualmente podrá ejecutar otras actividades relacionadas y/o afines con su objeto. (...)

Para desarrollar el objeto social descrito la sociedad podrá:

- 1. Ejecutar directamente o a través de terceros, los estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica, social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional.*
- 2. Gestionar, supervisar, desarrollar y ejecutar integralmente la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia como sistema multipropósito; así mismo, liderar y/o ejecutar los procesos de su construcción, operación y mantenimiento.*
- 3. Realizar la planeación, diseño, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros y de carga en modo férreo. Para el efecto podrá: Planear, diseñar, construir, operar controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte, pero principalmente el modo férreo, así como la logística de transporte inherente al transporte de carga.*

(...)”. La Asamblea de Accionistas, consideró que las actividades de éste, se encuentran en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional; y por tanto, según lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por al artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que preceptuó que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, no se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Empresa cuenta con Estatuto Propio de Contratación - Manual de Contratación -, que fue anteriormente referido.

El presente proceso de contratación y el contrato derivado del mismo, se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan las diferentes materias incluidas; por la Ley 1150 de 2007 y sus normas modificatorias o complementarias, en las disposiciones que resulten aplicables; al igual que por los temas atinentes de la recopilación traída por el DUR 1082 de 2015. Así mismo, por la Ley 1682 de 2013 y demás normas complementarias, referidas a la infraestructura de transporte, incluyendo las disposiciones generales y aquellas particulares para la infraestructura de transporte del modo férreo.

1.8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o agrupadas bajo forma asociativa, por medio de las personas naturales o jurídicas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta, si la presentan como forma asociativa, en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, observando lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, las demás normas concordantes y lo establecido en este Pliego de Condiciones.

1.9. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.9.1. Inhabilidades e incompatibilidades



No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011; en la Ley 1150 de 2007; artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes, que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.9.2. Conflictos de interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. que afecten los principios de la contratación administrativa

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Promotora.

Para efectos de la presente Invitación Abierta se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el parágrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.



Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”

En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha límite de presentación de ofertas y hasta la adjudicación de este.

El Consultor que resulte adjudicatario en la presente Invitación Abierta no podrá participar en los procesos de selección que se convoquen, independiente de su modalidad, para seleccionar el Constructor, y/o Concesionario, y/o Aliado de este proyecto. Lo anterior, con independencia del estado en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la Promotora (ejecución, terminación o liquidación), resultante del presente proceso de selección.

Los Proponentes individualmente considerados o integrantes de Formas Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que:

- 1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- 2) No se encuentran incursos en causal de disolución y/o liquidación; y
- 3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato, acuerdo de reorganización empresarial, o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable;



Estas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

Los proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.10. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Promotora no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Invitación Abierta.

1.11. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 “Nuevo Estatuto Anticorrupción”, reglamentado por el decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. Esto implica, entre otros, que no se deben ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar una ventaja ilegítima.

La Promotora, comprometida con los programas impulsados por el Gobierno Nacional y Departamental para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación; está interesada en garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.

Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus servidores en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de su oferta, solicita se denuncie o reporte todo acto indebido a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría; en el portal <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>., correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. O al correo electrónico juridica@ferrocarrilantioquia.com. La información registrada será manejada con la más alta discreción.

1.12. DECLARACIONES DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

1.12.1. Declaración de origen de los bienes y recursos del oferente y/o contratista

Con la presentación de la oferta, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento la siguiente declaración, que se entenderá incorporada al contrato en el evento de ser aceptada su oferta:



a) Que los ingresos o bienes del Proponente, incluidos los Integrantes de Forma Asociativa, y/o el Contratista, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas, o del ejercicio de su profesión, oficio, o actividad comercial en el caso de ser persona natural.

b) Que el Proponente, incluidos los Integrantes de Forma Asociativa, y/o el Contratista, no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

c) Que los recursos o bienes objeto del Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

d) Que, en la ejecución del Contrato, el Contratista y sus Integrantes (en el caso de las Formas Asociativas), se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio, estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

e) Que el Contratista y sus Integrantes (en el caso de las Formas Asociativas), cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, prevención del Fraude y Corrupción que se derivan de dichas disposiciones legales.

f) Que ni el Contratista, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus Revisores Fiscales, ni sus Auditores Externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID - Banco Interamericano de Desarrollo), estando la Promotora a través de la Gobernación de Antioquia, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.

Igual previsión aplica, para las personas jurídicas, integrantes de Forma Asociativa Proponente.

g) Que no existe en contra del Contratista ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos, estando la Promotora a través de la Gobernación de Antioquia, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan poner a la Promotora frente a un riesgo legal o reputacional.

Igual previsión aplica, para las personas jurídicas, integrantes de Forma Asociativa Proponente.

h) El Proponente y/o Contratista se obliga a indemnizar a la Promotora, por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración. Sin perjuicio de las demás consecuencias de carácter jurídico, que dicho incumplimiento pueda acarrearle(s).

1.12.2. Declaración sobre no incursión de circunstancias sobre extinción de dominio:

El Proponente y/o el Contratista declara que los activos objeto del presente Contrato, NO SE ENCUENTRAN INCURSOS en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la Ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio:

- a. Que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
- b. Que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.
- c. Que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
- d. Que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
- e. Que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.
- f. Que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas.
- g. Que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
- h. Que sean de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.
- i. Que sean de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
- j. Que sean de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.



k. Que sean de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización o afectación material de estos.

l. Que sean bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concurra cualquiera de las causales previstas en la Ley 1708 de 2014.

1.12.3. Autorización de verificación de listas y de base de datos:

EL Proponente y/o el Contratista autoriza para que la Promotora a través de la Gobernación de Antioquia, verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo- y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción al Contratista y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales, miembros de la Junta Directiva, Revisores Fiscales y/o Auditores Externos.

Para el efecto, el Contratista deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

El Contratista autoriza a la Promotora, a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula (terminación unilateral del contrato), así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con la normativa vigente, la Promotora convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, cuya información se encuentra dispuesta para ser consultada en la Dirección Técnica de la oficina de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y en la página web de la Promotora: www.ferrocarrilantioquia.com.

1.14. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de esta Invitación Abierta, que no haya obtenido, valorado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad respecto de la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este Pliego, sus Anexos y Formatos no se deben deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en el Anexo

correspondiente del documento de Estudios de Conveniencia y Oportunidad, y en el Contrato de Consultoría y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de su oferta económica.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.15. DEBERES DE LOS PROPONENTES

- a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Invitación Abierta, y las propuestas.
- b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Promotora.
- c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Promotora. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Invitación Abierta o la decisión de adjudicación de la Promotora.
- d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Promotora para corroborar tales afirmaciones.

1.16. INFORMACIÓN INEXACTA

La Promotora se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta dentro del proceso de selección de esta invitación abierta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Promotora para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.17. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial fue determinado por la Promotora basado en un análisis técnico y económico, considerando el alcance del objeto contractual, las exigencias surgidas del Anexo Técnico, y las generalidades de la ejecución contractual. Con base en ello, se



procedió a definir el personal requerido, estableciendo su perfil y experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la cabal ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tuvo como base el mercado, y los valores de salarios que se reconocen al personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con la información de contratos de esta misma naturaleza de otras Entidades, que se han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato. Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, factor prestacional y de seguridad social, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato. Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal con el porcentaje del Factor Multiplicador.

De conformidad con la normativa vigente, la Promotora no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del presente contrato.

El análisis propio efectuado por la Promotora y teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas obtuvo como resultado un valor promedio de costos directos de personal requerido administración y utilidad más el IVA.

El presupuesto oficial de este proceso de selección corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.356.273.574) IVA incluido**. Incluye también, demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entender como precio global fijo.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consultor, el presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos, como valor de la disponibilidad presupuestal prevista existente o del documento equivalente, para que la Promotora asuma las obligaciones de carácter económico, surgidas del Contrato de Consultoría objeto de la presente Invitación Abierta, so pena de ser rechazada la propuesta.

El citado presupuesto oficial se encuentra respaldado de la siguiente manera: **VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL APROBADA EN EL CODFIS, SEGÚN ACTA No. 36 DEL 18/11/2021.**



El pago de la suma estipulada en el Contrato resultante de este proceso, se realizará con cargo al presupuesto de la Entidad, vigencia 2022 del Rubro 2.4 denominado Estudios y Diseños, por el VALOR CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA.



2. CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Aviso de Convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones se publicarán en la Página web de la Promotora www.ferrocarrilantioquia.com, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de Pliego de Condiciones, en la oportunidad y de la manera indicada en el Cronograma del proceso de selección.

2.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Cualquier interesado, podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Promotora Ferrocarril de Antioquia, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 Edificio Plaza de la Libertad de la ciudad de Medellín (Colombia) y en la página de la Promotora www.ferrocarrilantioquia.com. En dicha página, en el link que se disponga, también se publicarán todos los documentos derivados del presente proceso de selección.

2.3. PRÓRROGA DE LA INVITACIÓN ABIERTA

La Promotora podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la Promotora lo considere conveniente y acorde con la normativa vigente.

2.4. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del proceso de selección:

Actividad dentro del Proceso de Selección	Lugar físico de Consulta y Lugar de Publicación Electrónica	Fechas
Aviso de prensa	Periódicos El Colombiano, de la ciudad de Medellín.	14 de noviembre de 2021
Publicación del Aviso de Convocatoria; Proyecto de Pliego de Condiciones, Formatos y Anexos; Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Anexo Técnico.	A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com link del proceso de selección.	17 de noviembre de 2021

<p>Presentación de observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones, por parte de los interesados.</p>	<p>Consulta del Proyecto de Pliego de Condiciones: A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com link del proceso de selección. Presentación de observaciones y sugerencias: Entrega de escritos en la sede de la Promotora a la dirección aquí indicada; o al correo electrónico contratacion@ferrocarrilantioquia.com</p>	<p>Del 17 al 19 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive</p>
<p>Respuesta a observaciones y sugerencias presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>	<p>Compilación de preguntas y/u observaciones y respuestas: A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com link del proceso de selección.</p>	<p>23 de noviembre de 2021</p>
<p>Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.</p>	<p>A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com link del proceso de selección.</p>	<p>24 de noviembre de 2021</p>
<p>Reunión de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.</p>	<p>Sala de reuniones, sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de Medellín (Colombia). O vía virtual de conformidad con la citación</p>	<p>25 de noviembre de 2021, a partir de las 16:00 PM</p>
<p>Plazo máximo para presentar solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.</p>	<p>Las solicitudes de aclaración al Pliego Definitivo, deben ser allegadas por escrito, a la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de Medellín (Colombia). También enviadas al correo electrónico contratacion@ferrocarrilantioquia.com.</p>	<p>Del 24 al 26 de noviembre de 2021, ambos días inclusive. Hasta las 5:00 PM del 26 de noviembre de 2019.</p>
<p>Respuesta a solicitud de aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo.</p>	<p>Compilación de solicitud de aclaraciones y respuestas: A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de</p>	<p>30 de noviembre de 2021.</p>

	Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com link del proceso de selección.	
Última fecha para publicación de Adendas.	A disposición en la sede de La Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). También en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com link del proceso de selección.	Hasta las 5:00 PM del 3 de diciembre de 2021.
Presentación de Propuestas.	Se recibirán físicamente en la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	Hasta las 5:00 PM del 6 de diciembre de 2021.
Reunión de Entrega de Propuestas	En la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	A las 5:15 PM del 6 de diciembre de 2021.
Verificación de Requisitos de Participación y Evaluación de las Propuestas Técnicas y/o Subsanabilidad de documentos y/o requisitos para su acreditación y/o aclaración.	Etapa a cargo de la Promotora. Solicitud de subsanación de documentos y requisitos vía correo electrónico, con los Proponentes.	Del 7 al 13 de diciembre de 2021
Publicación del Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad (Propuesta Técnica).	Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad: A disposición en la sede de la Promotora, una vez expedido. Sede ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com .	14 de diciembre de 2021.
Traslado a los Proponentes del Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad (Propuesta Técnica), para presentación de observaciones.	Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad: A disposición en la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com . Presentación de Observaciones: Pueden ser allegadas: A la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55	Del 15 al 17 de diciembre de 2021, hasta las 5:00 PM del 17 de diciembre de 2021.

	No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). O Vía correo electrónico a la dirección contratacion@ferrocarrilantioquia.com	
Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y Orden de elegibilidad. Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Orden de elegibilidad.	Compilación de observaciones y respuestas e Informe definitivo de Evaluación y Orden de elegibilidad: Ambos a disposición en la sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 52 No. 43 31 Oficina 101 del Edificio "La Estación", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com .	21 de diciembre de 2021.
Reunión de Apertura de sobre de Oferta Económica.	Sala de reuniones asignada. Sede de la Promotora, ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	22 de diciembre de 2021, a las 9:00 AM
Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente calificado en 1° lugar.	Sede de la Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	23 de diciembre de 2021, a las 2:00 PM
Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente calificado en 2° lugar. (De no lograrse acuerdo con el Proponente ubicado en 1° lugar).	Sede de la Promotora ubicada en la Carrera 55 No. 42 120 edificio "Plaza de la Libertad", sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).	23 de diciembre de 2021, a las 4:30 PM
Publicación del documento de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.	A disposición en la sede de la Promotora. Se publicará en el link del proceso de selección, en la página web de la PFA www.ferrocarrilantioquia.com .	27 de diciembre de 2021.
Suscripción del Contrato	Sede de la Promotora.	28 de diciembre de 2021.
Presentación de garantías y demás documentos de Legalización	Deben ser allegados físicamente, en original a la sede de la Promotora.	30 de diciembre de 2021.
Nota: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las condiciones previstas en el presente Pliego y las consideraciones de la Promotora.		

2.5. APERTURA Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La apertura de la presente Invitación Abierta se entenderá con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultarlo y se dará inicio al plazo de la Invitación Abierta.

La fecha límite de presentación de esta Invitación Abierta, se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el Cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para la presentación de propuestas, los interesados no podrán presentar sus Ofertas. Cuando lo estime conveniente, la Promotora podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha límite para presentación de propuesta, será comunicada a los interesados, mediante Adenda, la que se dará a conocer según los medios indicados en el Cronograma.

Seguidamente y de acuerdo con lo informado en el Cronograma, se realizará la Reunión de Entrega de Propuestas, en ella, se procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Técnica” de cada una de las Propuestas presentadas, para identificar los datos principales de los Proponentes y de sus Ofertas. Conservando cerrados totalmente, y posteriormente custodiados, los sobres denominados “Oferta Económica” de cada una de las Propuestas presentadas, los que sólo se abrirán de conformidad con los resultados de la evaluación, según lo establecido en los numerales 2.9 a 2.11 de este Pliego.

2.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia originada con ocasión del presente proceso de selección (Invitación Abierta), deberá ser enviada a:

a. En correspondencia física:

Promotora Ferrocarril de Antioquia Área Jurídica
Carrera 55 No. 42 120 Edificio “Plaza de la Libertad”, sector “La Alpujarra” de la ciudad de Medellín
(Colombia).

Referencia: Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2021. O

b. En correspondencia electrónica:

De acuerdo con los momentos o actividades establecidas en el Cronograma, para los Interesados en el proceso o para los Proponentes del mismo, debe ser enviada en formato Word o Excel a la dirección: contratación@ferrocarrilantioquia.com ; indicando en el asunto del correo electrónico enviado, que se trata del proceso PFA-IA-01-2021.

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

La correspondencia en físico para que sea considerada por la Promotora deberá radicarse en la dirección aquí indicada, para estos efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Promotora; y además lo que se refiere a observaciones, preguntas, solicitud de aclaraciones y observaciones a informes de verificación y/o evaluación, debe enviarse al correo electrónico aquí indicado.

La Promotora publicará en la página www.ferrocarrilantioquia.com las respuestas a las observaciones de los Interesados.



Nota: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través de la página www.ferrocarrilantioquia.com.

2.7. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego Definitivo, que consideren convenientes. La Promotora, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin en el Cronograma, no tiene la obligación de acceder favorablemente a tales solicitudes. Las modificaciones al Proyecto de Pliego, se realizarán en el Pliego Definitivo; las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda. Las fechas límite para formular las observaciones o proponer estas modificaciones, y para las respuestas a las mismas, están señaladas en el Cronograma del proceso.

Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, los interesados deberán señalar en cada caso, la página, el numeral o sub-numeral con su nombre o título, correspondiente al tema al cual se refiere su inquietud.

Cualquier solicitud de aclaración al Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Promotora y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Promotora sin ningún tipo de restricción, ello, con el fin de facilitar y agilizar el proceso de compilación y respuesta a las preguntas, observaciones y solicitudes realizadas por los interesados y/o proponentes del proceso.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen y que los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Promotora sólo se obliga a contestar dentro del término establecido en el Cronograma, los pronunciamientos que se formulen dentro de los momentos y fechas previstas en dicho cronograma.

Si un interesado en el proceso de selección o un proponente, encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Promotora, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. Ante el silencio de los interesados y/o proponentes respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Promotora.

2.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO

El Pliego, de ser necesario, se modificará mediante Adenda, las que serán publicadas en los términos de la normativa vigente; en días hábiles, entre las 7:00 AM y las 7:00 PM.

Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte del mismo desde la fecha en que sean suscritas por funcionario competente de la Promotora y sean publicadas en el link del proceso de selección, en la página web de la Gobernación de Antioquia www.ferrocarrilantioquia.com . Las Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los futuros Proponentes para la formulación de su Propuesta; en igual sentido, una vez publicada alguna Adenda en la página indicada, se considerará comunicación oficial del proceso, notificada formalmente a los interesados y/o proponentes del proceso de selección.

2.9. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo para efectuar el Informe Preliminar de Evaluación, es el dispuesto en el Cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo el Informe Preliminar de Evaluación se pondrá a disposición de los Proponentes para que formulen sus observaciones, según lo estipulado en el Cronograma del proceso, tener en cuenta vencimiento de este plazo (fecha y hora), este plazo máximo opera para las observaciones radicadas vía correo físico, en la sede de la Promotora, según la dirección indicada y vía correo electrónico, al correo informado, de acuerdo con las instrucciones consignadas en el Cronograma del proceso.

De acuerdo con lo explicado y lo especificado en el Cronograma, la Promotora dará traslado a los Proponentes del documento compilatorio de observaciones presentadas dentro del término y sus respuestas, luego de ello, los Proponentes podrán presentar comentarios sobre las observaciones iniciales y las respuestas dadas por la Promotora, y estos comentarios serán analizados por la Promotora y contestados, sólo en caso de considerarlo pertinente dentro del proceso. En caso de que alguna decisión inicial cambie, ello se reflejará en el Informe Final de Evaluación.

2.10. REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE CON LA OFERTA ECONÓMICA

La Promotora realizará una Reunión de Apertura del Sobre con la Oferta Económica de las Propuestas, de acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Para esta Reunión se observarán las siguientes reglas:

1. Asistentes: A esta reunión podrán asistir los proponentes y personal integrante de sus equipos de trabajo, el equipo de trabajo de la Promotora y eventualmente funcionarios invitados de la administración departamental.
2. Lectura del Informe Final de Evaluación: La Promotora procederá a la lectura completa y/o exposición del Informe Final de Evaluación, el cual fue puesto previamente a

consideración de los Proponentes, en los términos, oportunidades y medios indicados en este Pliego de Condiciones. Dicho Informe incluirá la aplicación de los Criterios de Desempate, en caso de que ello hubiese resultado necesario, y el Orden Elegibilidad de las Propuestas.

3. Intervenciones de los Proponentes: Se dará la palabra a los Proponentes, para que se pronuncien sobre los aspectos que consideren, respecto de esta Invitación Abierta, advirtiendo que las intervenciones deberán enfocarse exclusivamente en aspectos relacionados con el proceso de selección y que no conducirán a la modificación del Informe de Evaluación Definitivo. Las mismas podrán versar sobre la apertura y verificación de la oferta económica, por corresponder a una actuación que se surte con posterioridad a este momento. En tales intervenciones, debe observarse el respeto por la persona y dignidad de los proponentes, de los representantes de la Promotora, sus asesores, y demás asistentes.
4. Apertura del sobre económico de las ofertas de los Proponentes ubicados en el Primer y Segundo lugar, de acuerdo con el Orden de Elegibilidad de las Propuestas:
 - Se abrirá la oferta económica de la propuesta del oferente ubicado en el Primer lugar en el Orden de Elegibilidad; se realizará la corrección aritmética, si hay lugar a ello; y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego de Condiciones.
 - Seguidamente, se abrirá la oferta económica de la propuesta del oferente ubicado en el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad; se realizará la corrección aritmética, si hay lugar a ello; y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego de Condiciones.
 - Se informará sobre la Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, para verificar los aspectos contractuales, según la normativa vigente. De no logarse acuerdo, se procederá del mismo modo con el Proponente ubicado en Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad. Ello, de conformidad con las citaciones incluidas en el Cronograma del proceso.

2.11. REUNIÓN DE VERIFICACIÓN Y NEGOCIACIÓN ENTRE LA PROMOTORA Y PROPONENTE UBICADO EN PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La Promotora realizará una reunión con el Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, y en ella, verificará la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego con sus formatos y anexos, el Contrato y sus anexos respectivos, considerando integralmente el objeto de la Consultoría y su alcance.

Luego de verificados los aspectos señalados anteriormente, y acordado el precio con el Proponente, se procederá a la adjudicación del Contrato. De esta Reunión de Verificación y Negociación, se levantará el Acta respectiva, la que hará parte de los documentos del Proceso de Selección.

Por el contrario, si agotado el procedimiento descrito en este numeral, no se logra un acuerdo sobre la oferta económica del Proponente ubicado en Primer lugar y la necesidad previamente identificada por la Promotora, se efectuará el procedimiento antes indicado, con el Proponente ubicado en Segundo lugar en el orden de elegibilidad.

2.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Causales de rechazo para la Oferta Económica:

- Que no se encuentre suscrita por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los documentos de existencia y representación legal del Proponente o la firma Proponente, y/o el documento de constitución de la Forma Asociativa.
- Que el valor de la misma, sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial.
- Cuando la Promotora considere o evidencie que la Oferta Económica no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego con sus Formatos y Anexos, el Contrato y demás documentos que evidencien su objeto y alcance de manera integral.

Lo anterior aplica para las Ofertas Económicas de los Proponentes ubicados en el Primer y Segundo lugar, de acuerdo con el Orden de Elegibilidad arrojado por la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas. En caso de que la Oferta Económica del Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, incurra en alguna de estas causales, la Promotora rechazará la Propuesta y procederá a efectuar dicho análisis, respecto de la Oferta Económica del Proponente ubicado en Segundo lugar según el Orden de Elegibilidad, de acuerdo con lo explicado en los numerales precedentes.

En caso de que el Proponente que se encuentre en el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad incurra en Causal de Rechazo de acuerdo con lo especificado en este numeral, o no llegue a un acuerdo sobre el precio con la Promotora, se declarará desierto el proceso.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

Además de las causales legales, la Promotora, podrá declarar desierta esta Invitación Abierta, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta a la Promotora.
2. Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando ninguna de las Propuestas obtenga en la evaluación, el puntaje mínimo requerido.
4. Cuando la Promotora y el Proponente ubicado en Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad no llegaren a acuerdo, previo intento fallido de negociación entre la



Promotora y el Proponente ubicado en el Primer lugar según el Orden de Elegibilidad.



3. CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

La Propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta Técnica” Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. En este aparte deben entregarse los documentos para acreditar los Requisitos de Participación y los Criterios de Evaluación, de acuerdo con las instrucciones informadas más adelante.

“Oferta Económica” Es el componente económico de la Propuesta, que debe ser presentado para la presente Invitación Abierta en los términos de este Pliego de Condiciones. La oferta económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del Formato 9 y adjuntarlo al sobre 2.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formato 9. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría de la presente Invitación Abierta.

El contratista deberá presentar el Formato 9 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.

El factor multiplicador en ningún caso podrá superar el 2.1.

La Promotora verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones, en la audiencia de apertura de la propuesta económica.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazadas.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día señalado como fecha límite de presentación de propuestas y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el Cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la



hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto como fecha límite para la presentación de propuestas, deberán radicarse en la sede de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, de acuerdo con la dirección indicada en el Cronograma, señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Dirección Técnica. En este evento, la Promotora tomará las medidas de seguridad necesarias, para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes de la fecha límite de presentación, y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la Reunión de Entrega y Apertura de Sobre 1 y 1A.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en este Pliego de Condiciones.

La Promotora, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad o Estudio Previo, el Pliego de Condiciones con sus Formatos y Anexos, y los demás documentos que hacen parte de este Proceso de Selección, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los mencionados.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para la presente Invitación Abierta. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de Forma Asociativa fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de sus conyugues o compañeros permanentes o personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil. La Promotora no tendrán en cuenta para la conformación del Orden de Elegibilidad, la(s) propuesta(s) presentadas contraviniendo lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los Proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas, y no en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3.3. NO ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La Promotora NO ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, en la presente Invitación Abierta.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ESTA INVITACIÓN ABIERTA, no obstante, los Proponentes con la presentación de su propuesta, aceptan ampliar dicho término de validez, por el término que establezca la



Promotora, cuando ello se requiera, debido a ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

Sobres que deberán presentar los Proponentes:

- Sobre No.1 - Requisitos de Participación: Contendrá los documentos para acreditar los Requisitos de Participación solicitados en este Pliego.
- Sobre No. 1A - Oferta Técnica: Contendrá los documentos para acreditar: i) “Experiencia Específica” del Proponente. ii) El Formato y los soportes referentes a “Apoyo a la industria Nacional”, cuando se requiera.
- Sobre No. 2 - Oferta Económica: Contendrá la “Oferta Económica” y/o el Formato 8.

Cada uno de los Sobres: No. 1, No. 1A, y No. 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

SOBRE No. 1

SOBRE No. 1:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Proponente:

Número del proceso:

INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2021

Fecha de Entrega de Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante legal o Apoderado:

Original (copia, medio magnético):

No. de folios:

SOBRE No. 1A

SOBRE No. 1A

OFERTA TÉCNICA

Proponente:



Número del proceso: INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2021

Fecha de Entrega de Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante legal o Apoderado:

Original (copia, medio magnético):

No. de folios:

SOBRE No. 2

SOBRE No. 2

OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 9)

Proponente:

Número del proceso:

INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2021

Fecha de Entrega de Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original:

No. de folios:

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia. Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se presentará conjuntamente con los sobres 1 y 1A. Es decir, todos los sobres se entregarán de manera conjunta.



Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva, ascendente, y foliada desde la primera hoja hasta la última.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito, impresas, con un índice de contenido, formatos diligenciados y suscritos y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Sobre 1 - Requisitos de Participación. El sobre debe contener:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: Formato 1 de este Pliego de Condiciones.
2. El original del documento de constitución de la Forma Asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones, cuando aplique.
3. Pacto de transparencia, Anexo 1 de este Pliego.
4. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la normativa vigente; así como todos aquellos documentos adicionales, necesarios para la acreditación de los Requisitos de Participación, de conformidad con lo solicitado en cada uno de ellos, como se verá en el próximo capítulo.
5. Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma Proponente, o de cada una de las firmas que conforman la Forma Asociativa Proponente, según sea el caso; así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales de las citadas personas jurídicas tengan limitaciones estatutarias cuantitativas, cualitativas o de cualquier tipo.
Personas Naturales: Bien Proponentes, bien integrantes de Forma Asociativa, deberán aportar copia de la matrícula profesional, que lo acredite como profesional de las disciplinas de las diferentes áreas del conocimiento que se incluyen en el Capítulo IV de este Pliego, con su certificado de vigencia, cuando aplique y el respectivo Certificado de Registro Mercantil, que acredite la realización de las actividades profesionales y/o comerciales, a las cuales se dedica, siempre y cuando se encuentre inscrito en este Registro.
6. El Formato 2 - Certificado de Capacidad de Proponentes de la firma Proponente, o de cada una de las firmas que conforman la Forma Asociativa Proponente, no obligadas a inscribirse en el RUP, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
7. Los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal del Proponente o miembro de la Forma Asociativa, que sea extranjero.
8. El Formato 4 - Experiencia General, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego; debe entregarse junto con los documentos de soporte.
9. El Formato 6 - Certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social, según corresponda.



10. La Garantía de Seriedad de la Propuesta; así como la Certificación del Garante, respecto de la Aseguradora respectiva, que obra como Formato 7 de este Pliego.
11. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
12. Todos los demás documentos que considere necesarios para acreditar los Requisitos de Participación, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Sobre No. 1A - Oferta Técnica. Deberá contener:

Los Proponentes presentarán en el Sobre No. 1A - Oferta Técnica, los Formatos requeridos en este Pliego por la Promotora, para acreditar los Criterios de Evaluación: Oferta Técnica y Apoyo a la Industria Nacional; Formatos que deberán presentarse debidamente diligenciados, suscritos y acompañados de los correspondientes soportes, para acreditar su contenido, conforme lo requerido en este Pliego de Condiciones.

Los Formatos son:

1. Formato 5 - Experiencia Específica.
2. Formato 8 - Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes presentarán en el Sobre No. 2 - Oferta Económica, el Formato 9 - Oferta Económica, debidamente diligenciado y suscrito, conforme lo requerido en este Pliego de Condiciones. Se precisa que este Formato 9 se presente en un sobre cerrado, separado e identificado como Oferta Económica, según lo solicitado en este Pliego de Condiciones.

El contratista deberá presentar el Formato 9 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con la cantidad, la dedicación, el tiempo los ítems denominados globales ni aquellos que establezcan la leyenda de No modificar.
- No debe modificarse el peso porcentual de los subdirectores técnicos.
- No debe modificarse la bolsa de expertos y especialistas
- El factor modificador en ningún caso podrá superar el 2.1.
- Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 2.

La Promotora verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones, en la audiencia de apertura de la propuesta económica.



Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazadas.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión, para que la misma sea corroborada o ajustada por la Promotora, de acuerdo con el procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que según las prescripciones del Pliego se requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del Contrato relacionado, es diferente al Dólar Americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER, para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar Americano (USD) y luego se procederá a efectuar el procedimiento descrito a continuación, para el cambio a Pesos Colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares Americanos (USD), a la tasa correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para la conversión de Dólares Americanos a Pesos Colombianos, se deberá tomar para todos los efectos, como tasa de referencia, la Tasa Representativa del Mercado - TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos Colombianos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV indicados en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba, para valores mayores o iguales a cero, punto cinco (0.5), y hacia abajo, para valores menores estrictamente a cero, punto cinco (0.5).

El valor total de contrato ejecutado, será la suma del valor inicial del contrato principal y adiciones, siempre que su sumatoria corresponda a valor total ejecutado, hecho que será objeto de verificación por parte de la Promotora, mediante el acta de terminación, acta de liquidación, o certificación de contrato; teniendo presente que la Promotora se reserva la facultad de verificación. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV, se efectuarán tomando como base, la fecha de terminación del contrato.



Serán válidos también los contratos en ejecución, que cumplan con los requisitos establecidos en el literal d) del numeral 4.2. de este Pliego y que sean suficientes para acreditar la experiencia; para efectos de la conversión a SMMLV, se efectuará respecto del valor total ejecutado a la fecha, o del valor de las actividades válidas, según la experiencia solicitada en este Pliego, tomando la fecha de corte del último pago, que conste en la certificación aportada o en el acta de pago, es decir, se refiere a actividades recibidas y certificadas para pago.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores, no incluya el día, pero si el mes y el año de terminación, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes correspondiente, indicado en el documento respectivo, para realizar la conversión de la divisa a Pesos Colombianos y posteriormente la conversión a SMMLV.

3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre, podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Promotora antes de la fecha de cierre, de acuerdo con el Cronograma de esta Invitación Abierta.

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándoles la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones o modificaciones, deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de la fecha límite de presentación de propuestas de la Invitación Abierta.

Si se trata de retiro definitivo de la Propuesta, es decir no presentará Propuesta en esta Invitación Abierta, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente, hasta el momento anterior al cierre, y deberá entregar solicitud en ese sentido, firmado por el solicitante.

Ninguna propuesta se podrá modificar, adicionar o retirar después de la hora límite de la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta.

3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA Y/O RESERVADA

Si las propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada (información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas; información exceptuada por daño a los intereses públicos. Artículos 6°, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, deberá indicarse claramente tal calidad, expresando la normativa que le da tal carácter o le sirve de fundamento. En todo caso, la Promotora se reserva el derecho de revelar dicha información a sus empleados, agentes o asesores, cuando ello sea necesario, para efectos de verificar y/o evaluar la Propuesta que la contenga, y tales personas, estarán obligadas a mantener tal información en reserva o custodia, de acuerdo con el manejo para este tipo de información, prescrito por la normativa vigente.



En caso, que en la Propuesta no se indique el carácter de clasificada y/o reservada de algún tipo de información o documento, o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Promotora no se hará responsable por su divulgación.

3.10. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Al Proponente adjudicatario del Contrato resultante de este Proceso de Selección, si lo solicita, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la Garantía de Cumplimiento del Contrato, constituida con los diferentes amparos y requisitos solicitados, al igual que la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

A los demás Proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del Contrato.

En caso de declaratoria de desierta de la Invitación Abierta, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la Garantía de Seriedad de las Propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria de desierta, quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De acuerdo con la normativa vigente, los principios del actuar contractual aplicables al régimen de la Promotora y el Manual de Contratación de la Entidad, la Promotora podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Sobre documentos, requisitos o asuntos relativos a los Requisitos de Participación

La Promotora podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje, es decir, aquellos referentes a la acreditación de los Requisitos de Participación solicitados en este Pliego de Condiciones, relacionados con las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la Propuesta y que no constituyan los Criterios de Evaluación a aquí establecidos. Los proponentes deberán allegarlos los documentos y/o aclaraciones solicitados, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto sea fijado por la Promotora en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

- b. Sobre documentos, requisitos o asuntos relacionados con los Criterios de Evaluación

La Promotora podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los criterios fijados para la selección de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el Proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que para el efecto les fije



la Promotora en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor, según corresponda.

La Promotora también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

NOTAS:

- (a) Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se podrá realizar vía correo electrónico. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo para tal fin. La Promotora fijará un plazo perentorio y preclusivo, para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones, y los Proponentes deberán allegarlos dentro del término que para el efecto les fije la Promotora en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación y/o análisis por parte de la Promotora.
- (b) La Promotora se reserva el derecho de solicitar la información y/o documentación adicional a la especificada en este Pliego de Condiciones, que estime conveniente y/o necesaria para aclarar y/o corroborar, el cumplimiento de los Requisitos de Participación y/o de los Criterios de Evaluación.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable, serán rechazadas las Propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.
- c) Cuando la Promotora y el Proponente calificado en Segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta; luego, lógicamente, de haber agotado igual procedimiento con el Proponente calificado en Primer lugar de elegibilidad y no haber logrado el citado acuerdo.
- d) Cuando el Proponente no incluya la oferta económica. O cuando el valor consignado en ella sea superior al valor señalado como Presupuesto Oficial estimado del presente Proceso de Selección. O cuando la Propuesta no esté debidamente suscrita por quien esté facultado legal y estatutariamente para hacerlo. Y en todo caso, cuando se considere que la oferta no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego con sus Formatos y Anexos, y del Contrato.
- e) Cuando el Proponente no aporte la Garantía de Seriedad. Esta Garantía, se considerará un elemento esencial para la verificación de los Requisitos de Participación y para la Evaluación de la Propuesta, por tanto, su ausencia, producirá el rechazo de la

Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este Pliego, la Promotora podrá solicitar su corrección, dentro del término de verificación y evaluación de las propuestas; si dicha corrección o aclaración no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

- f) Cuando la Propuesta presente situaciones, circunstancias, errores, características o elementos, que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas y no sea posible fáctica o jurídicamente su aclaración. Así mismo, cuando en la Propuesta se encuentre información inconsistente, y/o documentos que contengan datos alterados, no coincidentes con la información verificada documentalmente (información contenida en otros documentos), telefónica o personalmente.
- g) Cuando un Proponente individualmente considerado (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de las personas integrantes de Forma Asociativa Proponente, participe en más de una Propuesta de las presentadas a esta Invitación Abierta; o lo haga indirectamente mediante personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales. También cuando lo hagan a través de sus cónyuges o compañeros permanentes, o de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o primero civil.
- h) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), se encuentre(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición, fijadas por la Constitución o la ley.
- i) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés, de acuerdo con la Ley y lo regulado en el presente Pliego de Condiciones.
- j) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con sanción que implique inhabilidad vigente.
- k) Cuando el Proponente y cualquiera de sus miembros (respecto de personas jurídicas) o integrantes (respecto de formas asociativas), presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6° del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

En las causales de rechazo de los literales h), i), j) y k) precedentes, la inhabilidad o incompatibilidad del representante legal y/o de los socios, se extiende a la sociedad proponente o integrante de forma asociativa proponente. La extensión de las inhabilidades e incompatibilidades aquí descrita, no aplica respecto de las sociedades anónimas abiertas, ello, con excepción del Socio de éstas, que posea el 50% o más de las acciones de dicha sociedad anónima abierta, caso se extenderá su inhabilidad o incompatibilidad a dicha sociedad.

- l) Cuando el Proponente, sus miembros o integrantes, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- m) Cuando se haya efectuado alguna modificación a la Persona Jurídica Proponente, en relación con sus miembros y porcentaje accionario, que implique riesgo en la asunción de responsabilidades derivadas de la presentación de Propuesta, en este proceso de selección. Así mismo, cuando se haya efectuado alguna modificación a la Forma Asociativa, respecto de sus integrantes y/o porcentajes de participación, con posterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de la Invitación Abierta y hasta la fecha de adjudicación.
- n) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- o) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes de la Forma Asociativa, no se encuentre al día en el pago de salarios, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha límite de presentación de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Pliego de Condiciones.
- p) En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la Propuesta.

3.13. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD (PROPUESTA TÉCNICA), PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

La Promotora dará traslado del Informe Preliminar de Evaluación de las Propuestas, en la sede de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, de acuerdo con lo indicado en el Cronograma, en el horario de 8:30 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. en días hábiles, en el cual se podrán consultar las propuestas.

Para dar cumplimiento a esta etapa, y si la Promotora así lo considera, las Propuestas se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que pese haber sido otorgados en Colombia, estén en un idioma diferente al español, deberán acompañarse de una traducción oficial al español.

3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

- a. Autenticación de documentos otorgados en el Exterior: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- b. Apostillé: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Autenticación señalado en el numeral anterior; siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre Abolición del Requisito de Legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- c. Legalizaciones:
 - I. Los Proponentes o integrantes de Formas Asociativas Proponentes extranjeros, provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 (Abolición del Requisito de Legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998), legalizarán sus documentos otorgados en el exterior, mediante trámite de Apostillé. La Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Promotora requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento, según lo establecido en este Pliego.
 - II. Los Proponentes o integrantes de Formas Asociativas Proponentes, extranjeros, provenientes de países no signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, legalizarán sus documentos otorgados en el exterior, mediante el trámite de Autenticación señalado en literal a. de este numeral, conforme a la normativa vigente.
- d. Traducción.



- i. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
- ii. Para efectos de los trámites de Apostilla y Legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



4. CAPITULO IV: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, interesados en participar en esta Invitación Abierta, ya sea de manera individual o como integrante de Forma Asociativa. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como forma asociativa a través de consorcio o unión temporal.

4.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

4.2.1. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; 789 de 2002, 828 de 2003; en el Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes, que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

4.2.2. Conflictos de interés

No podrán participar en el proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. que afecten los principios de la función administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, los principios de la función administrativa y los principios generales de contratación recogidos por la Promotora en su Manual de Contratación.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Promotora.



Para efectos de la Invitación Abierta se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el parágrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha límite de presentación de propuestas del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

El Consultor que resulte adjudicatario en la presente Invitación Abierta no podrá participar en los procesos licitatorios para seleccionar el Constructor y/o Concesionario de este proyecto. Lo anterior, con independencia del estado en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la Promotora (ejecución, terminación o liquidación.)

Los Proponentes o integrantes de Formas Asociativas Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que:

- 1) No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- 2) No se encuentran incurso en causal de disolución y/o liquidación obligatoria;
- 3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato, o en trámite de Reorganización Empresarial, o cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la normativa aplicable;
- 4) Que aceptan el levantamiento del velo corporativo, si ello resulta necesario, para la verificación de inexistencia de cualquier conflicto de interés.
- 5) Las afirmaciones anteriores, se entenderán prestadas con la debida suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.

4.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y Experiencia General de los Proponentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la Promotora, cuya presentación, acreditación y cumplimiento son necesarios para que se posible la Evaluación de la oferta o propuesta técnico económica presentada por cada Proponente.

La Promotora en relación con los Proponentes Individualmente Considerados o integrantes de Forma Asociativa obligados a inscribirse en el RUP - persona natural o jurídica -, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios, de acuerdo con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y con lo corrido en la etapa de verificación y evaluación dentro del proceso de selección.

4.3.1. Generalidades y condiciones para el integrante LÍDER de la Forma Asociativa

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos de Participación, de acuerdo con lo solicitado y especificado en este Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto de la verificación de los requisitos establecidos, que ello dependerá, de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada Proponente individualmente considerado o cada integrante de Forma Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP o el Formato 2 - Certificado de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, con los documentos que soporten la información consignada en este Formato, según corresponda, de acuerdo con su obligación o no, de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP de la respectiva Cámara de Comercio.



Todos los proponentes que presenten Propuesta en la modalidad de Forma Asociativa, deberán designar un LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada deberá realizarse de manera clara, en el documento de constitución de la Forma Asociativa.

LÍDER: Es aquel integrante de la Forma Asociativa oferente, esté o no, obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del Representante de la Forma Asociativa, es decir: si el LÍDER es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa al Representante Legal designado para la Forma Asociativa; si el LÍDER es una persona natural, debe ser él, el Representante designado para la Forma Asociativa Proponente. Además, el Líder deberá acreditar para el presente Proceso, mínimamente, el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) DE LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA COMO CONSULTOR DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL, de conformidad con lo requerido en el presente Pliego de Condiciones, respecto de este Requisito de Participación.

La Promotora, en razón del cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para esta Invitación Abierta, exigirá que todos los integrantes de la Forma Asociativa, acrediten la ejecución, de por lo menos DOS (2) CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, ANTE LA ANLA, dentro de las condiciones del Requisito de Participación denominado Experiencia General, solicitado en este Pliego de Condiciones, según los términos y porcentajes establecidos.

Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos de Formas Asociativas, conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos de Participación se acreditarán según se exija en el presente Pliego (algunos son de cumplimiento individual, otros pueden cumplirse de manera conjunta), teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable para cada tipo de integrante. Para el caso de los Proponentes Individualmente Considerados, estos deberán acreditar tanto la Experiencia General, como lo solicitado respecto de la Experiencia Específica como criterio de evaluación.

Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos de Participación, se enfatiza que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida, será la relacionada directamente con las actividades requeridas como Experiencia General que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que de manera idónea de acuerdo con los documentos aportados, según lo solicitado, deban y puedan ser verificadas por la Promotora, para el caso de los Proponentes o Integrantes de Formas Asociativas no obligadas a estar inscritas en el RUP, de conformidad con la legislación colombiana. De igual manera, para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los Requisitos de Participación, a través de información, valores y experiencia, directamente relacionadas con las actividades requeridas como Experiencia General. La información adicional, relacionada con la Experiencia General requerida por la Entidad en el presente Pliego, que no conste en el



RUP, podrá ser verificada por la Promotora de acuerdo con lo previsto en los requisitos y documentos solicitados en cada aparte correspondiente del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes colombianos o extranjeros, individualmente considerados, obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta su Certificado de Inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de las Formas Asociativas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar como parte de su propuesta su Certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente no deben inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos de Participación de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, mediante el diligenciamiento y suscripción del Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, del Pliego de Condiciones, que contiene entre otras, la información sobre los Requisitos antes enunciados. Este Formato deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito, y acompañado de las respectivas certificaciones y documentos, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones. Este Formato deberá ser suscrito por la persona natural Proponente, o por el Representante Legal de la persona jurídica Proponente; por la persona natural integrante de Forma Asociativa o por el Representante Legal de la persona jurídica integrante de Forma Asociativa, según corresponda para cada tipo de Proponente o integrante; y por el Contador, Auditor o Revisor Fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de las Formas Asociativas donde alguno o varios de sus integrantes, sean personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2, debidamente diligenciado, y suscrito por estos integrantes, según corresponda (por la persona natural integrante de la Forma Asociativa, o por el representante legal de la persona jurídica integrante de la Forma Asociativa); por el representante legal de la Forma Asociativa; y por el contador, auditor o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente. En caso de que los últimos (contador, auditor o revisor fiscal) no pudieren suscribir este Formato, alegando limitaciones de orden jurídico, éste debe ser suscrito por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En caso de presentarse esta situación, el Formato 2 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Forma Asociativa, en la que se señale claramente tal imposibilidad para suscribir el Formato 2, por limitación legal o por falta de autorización estatutaria y/o expresa.

Para efectos de acreditación de la Experiencia General y la Experiencia Específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Proponente individualmente considerado o del Integrante de Forma Asociativa.



(b) Contrato Principal: se refiere al Contrato presentado por el Proponente individualmente considerado o por algún o algunos integrantes de Forma Asociativa, para acreditar experiencia general o experiencia específica, en virtud, de alguna modificación en Alcance del objeto, actividad especial, especificación técnica, valor, plazo, entre otras, que el mismo haya surtido. En tal caso, el interesado, deberá aportar los documentos idóneos que acrediten tal modificación claramente, especialmente si se refiere a las actividades que pretenden acreditarse, según las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

(c) Entidades contratantes de los Contratos acreditados: Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas nacionales o extranjeras, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.

(d) Contrato en Ejecución: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas, y que el valor pagado a la fecha límite de presentación de propuestas del presente proceso de selección, debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido, dependiendo del requisito que con él pretenda acreditarse.

4.3.2. Capacidad jurídica. Requisitos y documentos para acreditarla

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas, relativa a su aptitud para participar en este proceso de selección (Invitación Abierta). En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en esta Invitación y asumir a futuro las obligaciones que de ella deriven en caso de ser adjudicatarios; sumado a ello, dentro de la Capacidad jurídica se verificarán los aspectos de orden jurídico y/o legal, que a juicio de la Promotora y con fundamento en la normativa vigente, deban cumplir los Proponentes para participar en este Proceso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

4.3.2.1. Existencia y Representación Legal

A. Proponentes colombianos o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Personas Jurídicas individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:



Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:

- Su existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa, según sea el caso. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.
- La congruencia entre el objeto social del Proponente, o del integrante de la Forma Asociativa, y el alcance del objeto de este proceso de selección.
- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas para esta Invitación Abierta, según el Cronograma establecido, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- Cuando el Representante Legal de las Personas Jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia, tenga limitaciones estatutarias cualitativas y/o cuantitativas, para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto relacionado con la presentación de propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de propuesta y la participación en el proceso de selección, la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la Persona Jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese: i. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría; ii la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.
- El Certificado de Existencia y Representación, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha límite de presentación de propuestas inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.



B. Proponentes Colombianos (con domicilio en Colombia). Personas Naturales individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:

Las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
- Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:
 - La congruencia entre la actividad comercial del Proponente o del Integrante de Forma Asociativa y el alcance del objeto de este proceso de selección;
 - Que la actividad comercial de la Persona Natural, haya comenzado como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta, es decir, que se encuentre inscrito en dicho Registro, mínimo, con un (1) año de antelación a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación;
 - Con relación a la duración de la actividad comercial de la Persona Natural Proponente, deberá expresar este compromiso bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación - Formato 1. Deberá ser, como mínimo, igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
 - El Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha límite de presentación de propuestas inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

Además, las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Si se presentan como Proponente individualmente considerado:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de esta; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías.
- Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de esta; documentos que deberán acreditarlo como:
 1. Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil.
 2. Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.

3. Profesional del Derecho.

Nota: En caso de que la profesión de la Persona Natural, nacional o extranjera domiciliada en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente dicha Persona Natural, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.

C. Proponentes Extranjeros (sin domicilio o sucursal en Colombia), Persona Natural y Persona Jurídica, así:

➤ **Personas Naturales:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de los Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana.

Las Personas Naturales de origen extranjero, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

- Fotocopia del Pasaporte.
- Designación de Apoderado:

Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Naturales extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que



cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

Además, las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Si se presentan como Proponente individualmente considerado:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías. Deberán presentar los documentos equivalentes en su país de origen.
- Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como:
 5. Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil.
 6. Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.
 7. Profesional del Derecho.
 8. O documentos equivalentes en su país de origen.

Nota: En caso de que la Persona Natural extranjera sin domicilio en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, posea una profesión que no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente deberá estar inscrita en el Registro Mercantil o registro equivalente en su país de origen y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.

Estos documentos o sus equivalentes en sus países de origen, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

➤ **Personas Jurídicas:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales³. Para todos los efectos, las propuestas de Proponentes Personas Jurídicas o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana. Su participación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

³Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Forma Asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normativa vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en este Pliego.

Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Su Existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.
- La capacidad jurídica del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.
- La congruencia entre el objeto social del Proponente y el alcance del objeto de este proceso de selección.
- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente Extranjero o Integrante de Forma Asociativa, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, especificada en este aparte del Pliego, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Proponente Extranjero o Integrante de la Forma Asociativa deberá presentar una declaración juramentada, por parte de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- b) La información requerida en este aparte;
- c) La Capacidad Jurídica para vincular y representar a la Sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay;
- d) Esta declaración juramentada, acompañará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, tal como se indica al inicio de este párrafo.



Acreditar que su objeto social permite la participación en esta Invitación Abierta y la celebración y ejecución del contrato de Consultoría, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal, quien haga sus veces o empleado autorizado, (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Propuesta, participación e intervención en el proceso de selección, y suscripción y legalización del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos indicados anteriormente).

Acreditar que la duración de la Persona Jurídica Proponente o integrante de Forma Asociativa, es por lo menos igual al plazo total del contrato de Consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales, o un certificado al respecto, expedido por el representante legal, quien haga sus veces o empleado autorizado (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).

En el evento que:

- I. El(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, participar en el proceso, y/o suscribir el contrato de Consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado de esta Invitación Abierta o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad, en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente o Integrante de Forma Asociativa en esta Invitación Abierta, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta);
- II. Si la duración de la sociedad fuese inferior a la exigida en este Pliego, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese: a. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar la aquí exigida, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría; b. la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.



Los documentos referidos anteriormente o sus equivalentes en su país de origen, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Designación de Apoderado:

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Jurídicas extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

D. Formas Asociativas:

Las Formas Asociativas, es decir, quienes presenten propuesta a través de Consorcios y Uniones Temporales, en los términos indicados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben aportar el documento de constitución o acuerdo de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal. En él indicarán claramente los aspectos referentes a la capacidad jurídica y representación de la Forma Asociativa; sus integrantes, identificados claramente, el porcentaje de participación de cada uno; objeto de creación de la Forma Asociativa; en fin, todas las afirmaciones o declaraciones, necesarias para determinar la capacidad jurídica de la Forma Asociativa Proponente, de conformidad con la normativa vigente y con las especificaciones de esta Invitación Abierta y del Contrato que derivará de ésta.



- Cuando una Propuesta sea presentada por dos (2) o más personas a través de Forma Asociativa, deberá consignarse de manera clara y expresa, en el documento privado de asociación o constitución, si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- Las Formas Asociativas: Consorcios o Uniones Temporales Proponentes, no podrán estar conformados por más de DOS (2) INTEGRANTES, personas naturales y/o jurídicas.

Los requisitos señalados anteriormente, se acreditarán aportando el original, del documento privado de constitución o asociación de la Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal.

- Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no exprese de manera clara los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, respecto de la Propuesta y el Contrato.
- Acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, respecto de todos y cada uno de los integrantes de la Forma Asociativa, de acuerdo con lo indicado en los literales A. B. y C. precedentes, según corresponda para cada tipo de persona integrante de la Forma Asociativa. Igualmente, aportar el RUP de cada uno, según se encuentren o no obligados legalmente, a estar inscritos en dicho registro. De tal modo que sea claro que todos los integrantes y representantes, cuentan con facultades suficientes para la presentación de la Propuesta, participación en el proceso de selección, y para la suscripción y ejecución del contrato de Consultoría a través de la Forma Asociativa elegida, en los términos de esta Invitación Abierta.
- El término de duración mínimo de la Forma Asociativa deberá acreditarse por la duración del contrato de Consultoría y cinco (5) años más.
- Designar un integrante LÍDER quien deberá cumplir con los Requisitos de Participación y aportar los documentos para acreditar los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones para el integrante LÍDER. De igual modo, deberán cumplir con los Requisitos de Participación y aportar para la valoración de los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones, los demás Integrantes de la Forma Asociativa.

- Adicionalmente, los Integrantes de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal, deberán tener presente que en caso de que la misma resulte adjudicataria, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante la ejecución del contrato de Consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Promotora, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en este Pliego. En caso de que la Promotora autorice expresamente su no permanencia, deberá sustituirlo por persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LÍDER saliente.
- En caso de que el documento de constitución o conformación de la Forma Asociativa haya sido otorgado en el Exterior, por todos o por alguno de sus integrantes, dicho documento y/o los documentos anexos al mismo, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Designación de apoderado:

Los Integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias y/o etapas de la Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, y en general, suministrar la información que le sea solicitada, y realizar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado, podrá ser el mismo apoderado para los demás Integrantes de la Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la Forma Asociativa, con los requisitos de autenticación, y/o autenticación, y/o apostilla, y traducción, de acuerdo con lo consignado en el numeral 3.15 de este Pliego de Condiciones. El poder referido en este aparte, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución o conformación de la Forma Asociativa.

Se aclara, como ya dijo en otros apartes, que las Personas Naturales y/o Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción, las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia, de conformidad con los términos del poder.

Tal apoderado no será necesario, en caso de que concurra directamente un Representante Legal de la persona jurídica proponente, o integrante de la Forma Asociativa, o directamente la Persona Natural proponente o integrante de forma asociativa.

4.3.2.2. Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1 y abono de la propuesta de profesional idóneo

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá corresponder al modelo del Formato 1 de este Pliego, en la integridad de su contenido y manera de suscribirse. Ésta deberá estar suscrita por el Proponente: se trate de Persona Natural; Representante Legal de Persona Jurídica; Representante o Apoderado de la Forma Asociativa Proponente; indicando según sea el caso, nombre, documento de identificación y cargo o calidad en la que la suscribe.

Abono de la Propuesta:

- ✓ Cuando el representante de la Forma Asociativa Proponente, o de la Persona Jurídica Proponente, no ostente la calidad de Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por persona natural profesional en las áreas de la Ingeniería mencionadas, diligenciando la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
- ✓ Si el representante legal de la Proponente - Forma Asociativa o Persona Jurídica individualmente considerada -, es Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, deberá diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
- ✓ La Proponente Persona Natural individualmente considerada, deberá ser Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas. De modo que, en ningún caso habrá lugar al aval o abono de Propuesta, para la que haya sido presentada por Persona Natural, individualmente considerada.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

Nota: En caso de Proponente Persona Natural de origen extranjero, Representante Legal de origen extranjero de Persona Jurídica o Forma Asociativa; los documentos solicitados en este aparte, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

4.3.2.3. Registro Único de Proponentes - RUP

Los Proponentes nacionales o extranjeros que presenten oferta de manera individual o como integrantes de Forma Asociativa, y de conformidad con la normativa vigente deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, aquí especificada.

Los contratos a través de los cuales se acredite la Experiencia General y la Experiencia Específica, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
77101500	77	Servicios medioambientales	10	Gestión ambiental	15	Evaluación de impacto ambiental
77101700	77	Servicios medioambientales	10	Gestión ambiental	17	Servicios de asesoría ambiental
77102000	77	Servicios medioambientales	10	Gestión ambiental	20	Servicios de reporte ambiental

Los Proponentes nacionales extranjeros que presenten propuesta de manera individual o los Integrantes de Forma Asociativa y de acuerdo a la normativa vigente, no estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán diligenciar y suscribir el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, en él deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos
- Consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de construcción de infraestructura de transporte y/ o Líneas Férreas
- Consultoría para la elaboración de Planes de Gestión del Riesgo de Desastre y planes de contingencia
- Consultoría para la elaboración de Programas de compensación del medio biótico y/o inversión del no menos del 1%

Para los efectos de este numeral, entregarán el RUP en original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de Propuesta. En caso de modificarse la fecha de entrega de Propuestas se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP, la establecida inicialmente en el Pliego de Condiciones definitivo.

4.3.2.4. Certificación de Paz y salvo de Aportes Parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social

A. Personas Jurídicas:



- a. Las Personas Jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 6, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la normativa vigente, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal. En este Formato se certificará:
 - Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.
 - El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.
 - En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.
- b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.
- c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 6 según lo especificado.

Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

B. Personas Naturales:

- a. Las Personas Naturales colombianas o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán diligenciar y suscribir el Formato 6. En este Formato se certificará:
 - Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de sus aportes como trabajador independiente o empleador, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.
 - Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda. Ello, si se trata de Persona Natural con Establecimiento de Comercio y/o reviste la calidad de empleador.
 - El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.

- b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.
- c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con domicilio en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 6 según lo especificado.

Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

4.3.2.5. Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación adelantados por la Promotora y dada la importancia y cuantía de la presente Invitación Abierta, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el presente Pliego de Condiciones, como Anexo 1. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.

4.3.2.6. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación

- a. caso, NO DEBERÁ ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR SEGÚN EL CERTIFICADO DEL SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la PROMOTORA.
- b. Este Certificado también deberá ser aportado por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.

4.3.2.7. Certificado de Antecedentes Fiscales y Judiciales

- a. El Proponente individualmente considerado y cada uno de los Integrantes de la Forma Asociativa Proponente, según el caso, NO DEBERÁN ESTAR REPORTADOS EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI PRESENTAR ANTECEDENTES JUDICIALES SEGÚN EL CERTIFICADO DE LA POLICÍA NACIONAL.
- b. Los Certificados que den cuenta de esta información, también deberán ser aportados por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las



Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.

4.3.2.8. Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Para el efecto deberá diligenciarse y suscribirse el Formato 10 - Formulario LA/FT.

- a. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.
- b. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Naturales Nacionales y Extranjeras con domicilio en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.

4.3.2.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar los términos de la Propuesta y precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/u la omisión de los proponentes, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyen el proceso de selección, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta, una Garantía de Seriedad de la Propuesta. Esta Garantía debe ser:

- a. Póliza de Seguros, expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, denominada Garantía de Seriedad ante ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO.

Esta Póliza deberá indicar el Número y Objeto de la Invitación Abierta. Deberá indicarse dentro del texto de la Garantía, el Objeto del seguro, señalando que se garantiza la Seriedad de la Propuesta presentada en el marco de la presente Invitación Abierta.

Vigencia: Cuatro (4) meses, contados desde la fecha de entrega de propuestas de la invitación abierta. En todo caso la Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, desde el momento de presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Esta Garantía deberá prorrogarse en su vigencia, cuando la Promotora amplíe el plazo previsto para la presentación de propuestas y/o para la verificación y evaluación y/o adjudicación del contrato y/o para la suscripción del mismo. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Promotora, siempre que no exceda de tres (3) meses.



Beneficiario / Asegurado: La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser otorgada a favor de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. El tomador será el Proponente individualmente considerado; si se trata de Forma Asociativa, todos y cada uno de sus Integrantes.

Valor Asegurado Mínimo: Será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, establecido en el pliego de condiciones.

- b. Amparos de la Garantía de Seriedad: Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en la normativa vigente.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Promotora de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la verificación de los Requisitos de Participación y para la Evaluación de la Propuesta, por tanto, su ausencia, producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Promotora podrá solicitar su corrección, dentro del término de verificación y evaluación de las propuestas; si dicha corrección o aclaración no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

- c. Garantía Bancaria a Primer Requerimiento: Será expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia y deberá aportarla por el monto y con las anotaciones correspondientes, a las condiciones señaladas en los literales inmediatamente anteriores.
- d. El proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el Formato 7 - Certificación de Garante, respecto de la Aseguradora respectiva, de este Pliego de Condiciones.

4.3.2.10. Registro Único tributario - RUT:

Los Proponentes, Personas Jurídicas o Naturales, individualmente consideradas, o las personas Integrantes de Forma Asociativa Proponente, deben encontrarse inscritos en el RUT ante la DIAN y aportar copia del Certificado de Registro Único Tributario. Ello, con excepción de los Proponentes o Integrantes de forma asociativa proponente, Extranjeros, sin sucursal o sin domicilio en Colombia, quienes, de resultar adjudicatarios en esta Invitación Abierta, deberán solicitar este registro ante la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.

4.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA: INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA



La Capacidad Financiera de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores solicitados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa obligados a inscribirse en dicho Registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no obligado a inscribirse en el RUP.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2020, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país de origen, la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de empresas extranjeras, los Estados Financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero - IFRS, y deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual, la información contable que se obtenga de los mismos, debe presentarse debidamente Certificada por Contador Público colombiano y dictaminada por Revisor Fiscal, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

En todos los casos, se debe allegar copia de la tarjeta profesional de Contador Público y copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, respecto del Contador y el Revisor Fiscal.

Los Proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera de acuerdo con los índices o factores solicitados, para el caso de Personas Jurídicas y Naturales individualmente consideradas. Para el caso de Formas Asociativas, la regla general es que puedan alcanzar los indicadores solicitados de manera conjunta entre los Integrantes de la Forma Asociativa, en forma ponderada, de conformidad con su porcentaje de participación. Para los Indicadores que puedan acreditarse de manera conjunta, pero sin acudir a la ponderación, ello se advertirá claramente en el sub-numeral correspondiente.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes índices o requisitos dentro de la Capacidad Financiera: Capital de trabajo, Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Patrimonio.

4.3.3.1. Capital de Trabajo:

Con base en el análisis del sector, la Promotora ha determinado como requisito, que los Proponentes acrediten un indicador de Capital de trabajo demandado, exigencia que tiene como objetivo, blindar a la Promotora ante posibles eventos financieros negativos en la ejecución de los contratos, los cuales se diferencian entre sí en sus obligaciones y compromisos, situación que ha sido favorable en las ejecuciones de las consultorías adjudicadas en Entidades nacionales de transporte, por tanto, se considera pertinente y razonable solicitar dicho requerimiento.

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo como se establece en este numeral, el cual se verificará con el RUP o con el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, debidamente diligenciado, suscrito y soportado, según corresponda.

Capital de Trabajo (CT)

Fórmula general: $CT = (AC - PC) \geq CTd$

Donde, CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el presente proceso.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTdi): $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el presente proceso (CTd) se calcula así:

FÓRMULA: $CTd = 40\% \times PO$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del presente proceso

PO = Presupuesto oficial del proceso

NOTA:

- (a) Los Proponentes individualmente considerados deben cumplir con lo solicitado en este indicador de la Capacidad Financiera.
- (b) Con relación a los Proponentes bajo Formas Asociativas: El LÍDER debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido; los demás integrantes para acreditar el Capital restante, sumarán su capital sin ponderación, es decir, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la forma asociativa.

4.3.3.2. Índice de Liquidez:

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM se realizan las siguientes precisiones:



- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años el promedio del índice de liquidez, corresponde a 1,68 veces.
- Al requerir un indicador de liquidez mayor o igual a 1,68 veces, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 73,4% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Promotora considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de liquidez, mayor o igual 1,2 esto con el fin de permitir la participación de más del 90% de las empresas del sector. Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar.
- Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

L = Activo Corriente/Pasivo Corriente

4.3.3.3. Índice de Endeudamiento:

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de Endeudamiento, corresponde a 54,93%.
- Al requerir un indicador de Endeudamiento menor o igual al 54,93%, se estaría permitiendo la participación de únicamente, de un 60,3% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Endeudamiento, menor o igual al 70%, esto con el fin de permitir la participación de más del 78,8% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada dentro del componente de Análisis del Sector.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Endeudamiento menor o igual al cero punto setenta (0,70).

Fórmula:



$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 0.70$$

4.3.3.4. Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que la proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de razón de cobertura de intereses, corresponde a 2,34 veces.
- Al solicitar un indicador de liquidez mayor o igual a 2,34 veces, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 64,9% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de razón de cobertura de intereses, mayor o igual a una (1.0) vez, esto con el fin de permitir la participación de más del 78,3% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (1.0) vez. Igualmente, el Proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado.

Fórmula:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos intereses}} \geq 1.0$$

4.3.3.5. Patrimonio:

En desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Promotora, se considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Patrimonio igual o superior al 20% por el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este indicador mide lo que realmente poseen los socios. Es importante para la Promotora analizar el patrimonio de los futuros contratistas, ante posibles eventos negativos de índole financiera, presentados durante la ejecución del contrato, esto permite a la Promotora, medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas adjudicaciones, nuevos contratos)



Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco de este proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Patrimonio MAYOR O IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, acorde con el valor a contratar, así:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq 20\% \times (\text{PO})$$

Donde,

PO = Presupuesto oficial del proceso

Este indicador debe cumplirse de conformidad con lo indicado en este punto respecto de los Proponentes individualmente considerados; con relación a las Formas Asociativas, debe cumplirse sumado entre los integrantes de las mismas, sin ponderación, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Financiera:

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de Participación, se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa; salvo para el Capital de Trabajo y el Patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin ponderación y atendiendo a lo especificado en cada uno de estos indicadores.

4.3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA:

La Capacidad Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores aquí solicitados, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa obligados a inscribirse en dicho Registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no obligados a inscribirse en el RUP.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2020, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente



para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país de origen la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

INDICADORES:

4.3.4.1. Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Este indicador, mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio, corresponde al 12,87%.
- Al requerir un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 12,87%, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 51,1% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad de patrimonio, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación de más del 82,1% de las empresas del sector.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes de este proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio de acuerdo a Presupuesto oficial, así:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

Este requisito debe ser cumplido por el Proponente individualmente considerado, y respecto del proponente Forma Asociativa, por cada integrante de éste.

4.3.4.2. Rentabilidad del Activo (ROA):

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de rentabilidad del activo, corresponde al 5,98%.
- Al requerir un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual al 5,98%, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 53,3% de las empresas del sector.
- Por esta razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad del activo, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación del 83,4% de las empresas del sector.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes de este proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual al cero (0).

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Organizacional:

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de Participación, se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa.

Consideración particular para el cálculo de las Capacidades Financiera y Operacional:

Para la verificación de los anteriores indicadores, en lo que respecta al Presupuesto Oficial del proceso de selección, se tomará como tal el presupuesto establecido este documento.

NOTA APLICABLE A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores aquí solicitados, se verificarán en el RUP aportado y/o en los documentos financieros que den cuenta de los mismos (Balance General del año respectivo -últimos tres (3) ejercicios posibles, tomando el mejor-, certificado y dictaminado, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, según aplique). Lo anterior, con base en lo dispuesto por las modificaciones introducidas por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

4.3.5. EXPERIENCIA GENERAL



Es la Experiencia que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero es de obligatorio cumplimiento, al igual que los demás requisitos de participación.

La experiencia general, se exige a LOS PROPONENTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS y a LOS INTEGRANTES DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS. Cada uno debe aportar, MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En caso de tratarse de Forma Asociativa, entre TODOS los integrantes podrá acreditarse la Experiencia General, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, respetando la condición de que el LÍDER aporte y acredite como mínimo el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA, EXPRESADO EN PORCENTAJE, EN CONTRATOS CUYO OBJETO VERSE SOBRE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA.

Los contratos acreditados para la Experiencia General y para la Experiencia Específica, deberán encontrarse clasificados en el RUP en alguno de los códigos o actividades indicados a continuación, o coincidir con esta Clasificación, para el caso de Proponentes e Integrantes de Formas Asociativas no obligadas a inscribirse en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	15 Evaluación de impacto ambiental
77101700	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
77102000	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	20 Servicios de reporte ambiental

Se deberá acreditar la Experiencia General, con contratos que cumplan con lo descrito a continuación, según corresponda para cada actividad.

SI SE TRATA DE PROPONENTE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:

Hasta seis (6) Contratos cuya sumatoria corresponda como mínimo al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, expresado en SMMLV de 2021, con objetos correspondientes a CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA.



Para acreditar la Experiencia General en CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA INTERVENTORÍA A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA Y/O GESTIÓN AMBIENTAL.

SI SE TRATA DE UNA FORMA ASOCIATIVA DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:

Hasta seis (6) Contratos cuya sumatoria corresponda como mínimo al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, expresado en SMMLV de 2021, con objetos correspondientes a CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA.

Para acreditar la Experiencia General en CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA INTERVENTORÍA A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA Y/O GESTIÓN AMBIENTAL.

4.3.5.1. Consideraciones adicionales aplicables a la Experiencia General

- a) En caso que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de seis (6) Contratos para acreditación de la Experiencia General, SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS SEIS (6) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 4. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.
- b) En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 4 - Experiencia General, para la acreditación de máximo seis (6) contratos.



Cuando el oferente no diligencie el Formato 4 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre no se encuentre diligenciado el Formato 4.

Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia General solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el Formato 4, pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.

Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la condición inicial de la Experiencia General prevista en este Pliego, relativa a que cada uno de los Integrantes que conforman la Forma Asociativa Proponente, acredite por lo menos un (1) Contrato en alguna de las actividades señaladas (segundo párrafo, encabezado del numeral 4.3.5 Experiencia General), por tanto, dicho requisito se entenderá cumplido para los aquí Integrantes de Forma Asociativa, así hayan relacionado el mismo Contrato. No obstante, de acuerdo con lo consignado en este literal, si alguno de los Integrantes es excluido de esta acreditación, ese Contrato no se tendrá en cuenta para computar el valor o porcentaje de experiencia solicitado, para la actividad de la que se trate; es decir, solo se tomará para el requisito inicial de la Experiencia General aquí referido.

- d) Para la acreditación de la Experiencia General, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor de los contratos aportados y el valor del IVA de los mismos, sí lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.
- La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato;

v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no obligado a inscribirse en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, o en una combinación de los mismos:

- Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
- Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitada y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.
- Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida, deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y fecha de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.
- Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora por cualquier medio, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.
- En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado, y si las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal e), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompañada de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tomada en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la forma asociativa anterior.

- f) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia General, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de los integrantes de la forma asociativa contratista) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios, contratado directamente por el concesionario o contratista) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, ésta será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el concesionario o contratista principal. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia General, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- g) Para la acreditación de la Experiencia General aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas (cualquier tipo o clasificación de éstas), organismos multilaterales o empresas privadas.
- h) El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia General que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento



expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.

- i) Será válida la Experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- j) Los contratos aportados para acreditar la Experiencia General, serán válidos también para acreditar la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de ésta en el presente Pliego de Condiciones y así lo acrediten los documentos aportados para el efecto.
- k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- m) La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

5. CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Dado los principios de la Función Administrativa, en concordancia con el principio de Selección Objetiva y otros principios generales, la Promotora tiene el entendimiento que: "... La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)" En igual sentido, el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece: "4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En consideración a lo señalado anteriormente, los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje serán los siguientes: i) Experiencia Específica del proponente. ii) Apoyo a la Industrial Nacional, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	750
Factor de sostenibilidad	90
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	60
PUNTAJE TOTAL	1000

5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación y puntuación de la Experiencia Específica en este proceso de selección (Invitación Abierta), obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen íntegramente con los requisitos indicados a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1. Hasta cuatro (4) contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura lineal, de conocimiento de la ANLA, ejecutados en los últimos 10 años.	Hasta 500
2. Hasta dos (2) contratos de consultoría para la elaboración de	



Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura de transporte lineal y/o de líneas férreas de conocimiento de la ANLA, ejecutados en los últimos 10 años.	Hasta 250
PUNTAJE TOTAL	Hasta 750

- a) La Promotora asignará quinientos (500) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta cuatro (4) contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura lineal de conocimiento de la ANLA, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2021 en Colombia.
- b) La Promotora asignará hasta doscientos cincuenta (250) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura de transporte lineal o de líneas férreas, de conocimiento de una autoridad ambiental (de la ANLA), cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al 30% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2021 en Colombia.

Nota: ver reglas de puntuación de contratos aportados en el literal f) del numeral 5.1.1.1 Consideraciones Generales, del Pliego de Condiciones.

5.1.1.1. Consideraciones Generales:

- a) Será necesario que los proponentes obtengan como mínimo un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) PUNTOS, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos, en el criterio Experiencia Específica. Para la obtención de los TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) PUNTOS, a los contratos debidamente aportados, se les otorgará puntaje, tal como se señala a continuación:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
No. Contratos	A cada Contrato de Consultoría Para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura de lineal de conocimiento de la ANLA se le asignará se le asignará un puntaje de 125 puntos.	A cada contrato de Consultoría para la elaboración de Estudios de impacto Ambiental para la construcción de líneas férreas o para la construcción de infraestructura de transporte lineal, de conocimiento de una autoridad ambiental en Colombia (ANLA), un puntaje de 125 puntos.

- b) Por este criterio de Experiencia Específica, la Promotora otorgará como máximo SETECIENTOS CINCUENTA (750) PUNTOS, únicamente respecto de los primeros SEIS (6) contratos aportados, conforme con lo permitido, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

- c) La Contratos aportados para acreditar la Experiencia Específica, deben ser aportados directamente por el Proponente individualmente considerado (persona natural o jurídica), o por los integrantes (persona natural y/o jurídica) en el caso de las Formas Asociativas, de acuerdo con las particularidades expresadas en el Pliego de Condiciones.
- d) En el caso de las Formas Asociativas, la Experiencia Específica podrá ser aportada entre todos los integrantes, cumpliendo con las condiciones especificadas anteriormente.
- e) En el caso de que un mismo contrato, sea acreditado en este proceso por dos o más integrantes de una forma asociativa anterior (persona natural o persona jurídica, integrante de forma asociativa), dicho contrato será relacionado de manera independiente para cada integrante, en el porcentaje de participación que este haya tenido en el contrato que se pretende acreditar; lo anterior para efectos del número máximo de contratos permitidos, en la acreditación de la Experiencia Específica de este Proceso de Selección.
- f) Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia Específica solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el citado Formato (Relación de Contratos), pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica, integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.
- g) Así mismo, los Contratos válidos para acreditar la Experiencia Especifica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación.
- h) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado por la entidad por concepto de actividades ejecutadas dentro del objeto del contrato a la fecha límite de presentación de propuestas del presente proceso de selección debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido y contengan la actividad o actividades enmarcadas en los objetos solicitados para cumplir con la Experiencia Específica.

5.1.1.2. Consideraciones adicionales aplicables a la Experiencia Específica:

- a. En caso que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de los seis (6) Contratos permitidos para la acreditación de la Experiencia Específica, **SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS SEIS (6) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 5 -**



EXPERIENCIA ESPECÍFICA. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.

- b. En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 5 - Experiencia Específica, para la acreditación de máximo seis (6) contratos.

Quando el oferente no diligencie el Formato 5 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre que no se encuentre diligenciado el Formato 5.

- d. Para la acreditación de la Experiencia Específica, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor del contratos aportados, el valor del IVA de los mismos, sí lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.
- e. La Experiencia Específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no obligado a inscribirse en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, o en una combinación de los mismos:



- Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
- Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitado y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.
- Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato (incluido IVA, reformas o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.

Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.

- En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado; y sí las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal e), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación



de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompaña de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la figura asociativa anterior.

- g. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia Específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor del Estudio, contratado directamente por el concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, ésta será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el concesionario o contratista principal. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia Específica, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- h. Para la acreditación de la Experiencia Específica aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente, directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- i. El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia Específica que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.
- j. Será válida la Experiencia General y Específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

- k. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- l. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- m. La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

5.1.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará NOVENTA (90) PUNTOS al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 13 - Factor de sostenibilidad”, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo o similares.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

La Interventoría / Supervisión verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos antes especificados, cuyo control se realizará en el formato o formatos establecido(s) por la PFA a través de la Interventoría / Supervisión.

5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para incentivar la incorporación de Componente Colombiano en la ejecución del contrato resultante de este Proceso de Selección, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente y por tanto, se establece un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS para los Proponentes Nacionales y Extranjeros, que incorporen componente colombiano - servicios profesionales - (totalidad del personal calificado del contrato), otorgándoles puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional, que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal Calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario, otorgado por una institución de educación superior legalmente



establecida para ejercer determinada profesión, bien en los términos de la Ley 749 de 2002 y/o de la demás normativa vigente en Colombia sobre formación profesional.

Para estos efectos, los Proponentes Nacionales y Extranjeros, deberán señalar en el Formato 8 - Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano, el porcentaje ofrecido de componente nacional, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato (Personal mínimo obligatorio. Solicitado en el Anexo 4 - Anexo Técnico). Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es criterio de calificación de las propuestas, el Proponente no podrá modificar el porcentaje de componente nacional ofertado, durante la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente criterio de calificación, se evaluará de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes extranjeros: Individualmente considerados y Formas Asociativas de origen extranjero, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 100 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO (PERSONAL CALIFICADO) [Medido en Porcentaje (%), sobre la totalidad del personal calificado del contrato]		
PUNTAJES		
Hasta el 74 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%		50 PUNTOS
Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%		75 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional		100 PUNTOS

Nota sobre Aplicación de los Acuerdos Comerciales en este Proceso de Selección (trato como nacionales a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero):

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión actualizada 8/05/2017), Anexo 4 - Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepciones de los numerales 31, 47, 48 y 50, y por ser la Promotora una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel Departamental, contar con régimen de contratación propio (régimen privado) y tratase este Proceso de Selección de una contratación directamente relacionada con su objeto, la Empresa se encuentra exceptuada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales (tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano).

5.1.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará SESENTA (60) PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) y demás normativa vigente sobre la materia.

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 - Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha límite de presentación de propuestas del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha límite de presentación de propuestas del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1., sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE APLICACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en el presente Proceso de Contratación, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Esto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, las condiciones propias de la entidad Contratante y del sector de la contratación, y el principio de Selección Objetiva, así:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, Room o Gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa



o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Se preferirán las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1: los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: el Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. De ser el caso, y existir alguna reglamentación, estará será aplicable en los términos de la normativa vigente.

Nota 4: estos factores o criterios de desempate serán aplicados de manera discrecional por la Entidad contratante, ponderando la aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, dado que algunos de ellos, presentan aspectos pendientes de reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

Nota 5: de presentarse la necesidad de la aplicación de estos factores o criterios de desempate, la Entidad acudirá a las directrices emanadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre la materia, dado que, a la fecha, aún no existe reglamentación por parte del Gobierno Nacional; o de acuerdo a Reglamentación existente y de ser el caso, a sus reglas de aplicación.

Nota 6: para acreditar lo dispuesto por la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo prescrito por el literal a) de su artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal en situación de discapacidad, como mínimo el 10% de su nómina; deberá acreditar tales circunstancias - requisitos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, la cual debe venir acompañada de: copia del carné, o soporte de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, o historia clínica, o documento expedido por la Junta Central de Invalidez competente, en el que aparezca calificada como persona en situación de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5º de dicha ley -; también deberá aportar certificación del empleador y/o copia del respectivo contrato de trabajo y anexos, de ser del caso, en los que conste que cada trabajador en situación de discapacidad, fue contratado al menos con un (1) año de anterioridad a la apertura de este proceso de selección.



Nota 7. Procedimiento para el método aleatorio de desempate: según el último criterio de desempate (numeral 12 precedente), si persiste el empate, se realizará SORTEO POR BALOTAS, de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

Primera Serie:

- En esta primera serie se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados, cada balota representa a uno de ellos.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera, igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”

NOTA: LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN SUS REQUERIMIENTOS, MANERAS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE ENTENDIMIENTOS APLICABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PODRÁN SER MODIFICADOS O INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN PRIVADA. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRECISIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL PLIEGO, PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O LA BUENA MARCHA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.



6. CAPÍTULO VI. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

6.1. NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto de la presente Invitación Abierta es un contrato de Consultoría, acudiendo a la definición traída por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues se consideran contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Se trata entonces, de contrato de Consultoría, debido a que su objeto versa sobre la Estructuración integral de un Proyecto. De acuerdo con nuestro Estatuto de Contratación, esta contratación se adelanta mediante una Invitación Abierta (Pública), de conformidad con lo establecido por el Manual de Contratación de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, entidad que cuenta con régimen propio de contratación.

6.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU LEGALIZACIÓN:

El Contrato objeto de esta Invitación Abierta, se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la adjudicación del proceso de selección, día en que la Promotora entregará el Contrato al Contratista para tal fin; igualmente dentro este plazo referido de cinco (5) días hábiles siguientes, el Contratista, debe no sólo entregar el contrato debidamente suscrito a la Promotora, sino entregar los documentos requeridos para su legalización, a saber: documentos de actualización de existencia y representación legal, por si estos se requieren, dependiendo quien lo suscriba; documentos complementarios de no incursión en sanciones de tipo penal, disciplinario o fiscal, si es suscrito por un representante diferente a los acreditados dentro del proceso de selección; las Garantías originales de Cumplimiento con sus respectivos Amparos, y de Responsabilidad Civil Extracontractual; otros documentos que a juicio de la Promotora puedan requerir actualización, con relación a los entregados durante el proceso de selección.

Dicho plazo indicado de cinco (5) días hábiles, podrá ser ampliado a criterio de la Promotora. Si el proponente adjudicatario no suscribe el contrato dentro de dicho término, la Promotora podrá adjudicar el contrato, dentro los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente Pliego de Condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Promotora), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir, perfeccionar y aportar los documentos para la legalización del contrato, durante el término señalado, la Promotora hará efectiva la garantía de seriedad constituida precisamente, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de las inhabilidades y/o incompatibilidades sobrevinientes, originadas por esta situación.

El contrato a suscribir como resultado de la presente Invitación, se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Consultor como la Promotora y las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato, además de la remisión al marco normativo vigente. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las diligencias y reglas previas, dispuestas en el Pliego de Condiciones y en la minuta del contrato.

6.3. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en la calificación de esta Invitación Abierta. El listado de personal, con sus hojas de vida y sus respectivos soportes de acreditación académica y de experiencia profesional y/o laboral, debe ser presentado a la Promotora para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría; ello, conforme a la Oferta Económica (Formato 9) presentada, y a los requisitos solicitados en el Anexo 4 - Anexo Técnico de este Pliego, de tipo académico y de experiencia laboral.

La Promotora podrá aceptar o rechazar las hojas de vida de los profesionales, de acuerdo con lo estipulado en los perfiles solicitados para cada cargo o posición (Anexo 4); en caso de rechazo, el Consultor deberá garantizar otro profesional que cumpla con las características solicitadas.

6.3.1. MODO DE ACREDITAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (VER ANEXO 4 - ANEXO TÉCNICO)

Deben aportar los siguientes documentos, respecto de cada uno de los cargos o posiciones solicitadas, según lo especificado en el numeral 7. PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO del documento de Estudios de Conveniencia y Oportunidad:

- ✓ Copia del acta de grado de los profesionales o tecnólogos solicitados. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. Original del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, o el documento que haga sus veces, expedido por la entidad competente, en el que conste que se encuentra autorizado para ejercer la profesión o la constancia de que el mismo está en trámite.

- ✓ Copia del acta de grado de los estudios de postgrado solicitados.
- ✓ Copia del acta de grado de los estudios de pregrado y/o postgrado efectuados en el exterior, más los documentos de homologación ante el Ministerio de Educación Nacional; siempre y cuando pretenda con ellos, acreditar requisitos de este tipo, solicitados en el Anexo 4 - Anexo técnico, de este Pliego.
- ✓ Documentos de soporte legibles, claros y verificables, referentes a la experiencia laboral.
- ✓ El Consultor entregará a la Promotora las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo, con sus respectivos soportes académicos y de experiencia, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la comunicación de la Orden de Inicio del contrato de Consultoría.
- ✓ El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar la experiencia solicitada de los cargos o posiciones requeridos dentro del equipo de trabajo, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación o designación de funciones, sean congruentes o afines con las funciones y/u obligaciones que asumirá dentro de este equipo de trabajo. Condición que será analizada y valorada por la Promotora.

6.3.2. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Con relación a los títulos universitarios de pregrado (profesionales y tecnológicos) y de postgrado obtenidos en el exterior, por integrantes del personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución del Contrato, según lo especificado en el Anexo 4, los Proponentes deben tener presente lo siguiente:

- ✓ Si el adjudicatario presenta personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para ello, debe comenzar los trámites con la antelación necesaria.
- ✓ Este requisito no se exigirá cuando se trate de tecnólogos o profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
- ✓ El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- ✓ Obtener autorización para el ejercicio temporal de la respectiva profesión en Colombia.
- ✓ En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en este Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Nota: Una vez la Promotora apruebe EL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del Contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Promotora, para su evaluación, posterior autorización y aprobación del personal de remplazo; autorización a la cual la Promotora no se encuentra sujeta. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Interventoría o de la Supervisión del Contrato por parte de la Promotora, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior cualificación al exigido.

6.4. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

En aplicación de lo dispuesto por los parámetros de Protección de Datos, el Contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato, así como la obligación de cumplir las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la ley 1581 de 2012 y sus normas concordantes, según sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El Contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la Promotora como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la Promotora, con la presentación de la Propuesta y al comunicársele la Aceptación o Adjudicación de la misma, de ser el caso, a deducir de las sumas de dinero que la Promotora le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. La Promotora informa al Contratista que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. Por tanto, transmitirá esta obligación también a los dependientes, trabajadores, subcontratistas y demás personas que actúen por su cuenta y riesgo.

El Contratista reconoce el derecho que tiene la Promotora de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los servidores públicos y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación del Contratista informar a la Promotora cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación del Contratista de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia señalados en las normas ISO 27001/27002.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la Terminación del

Contrato, y dará lugar al cobro de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

6.5. PLAZO DEL CONTRATO

EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO derivado de la presente invitación abierta es de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o de la comunicación de la Orden de inicio. No obstante, como compromiso de calidad del Estudio de Impacto ambiental, el Contratista acompañará a la Promotora en las actuaciones administrativas dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, elaborando los ajustes requeridos por dicha Entidad Ambiental y de ser el caso, los soportes argumentativos que se requieran para la presentación del recurso de Reposición contra la decisión emitida por ésta.

ETAPA	PLAZO
Elaboración, presentación y obtención de pronunciamiento de procedibilidad de Consulta Previa.	2 meses a partir de la orden de inicio del contrato.
Elaboración y presentación del Programa de Arqueología Preventiva.	2 meses a partir de la orden de inicio del contrato.
Estudios y monitoreos.	4 meses a partir de la orden de inicio del contrato.
Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental.	6,5 meses a partir de la orden de inicio del contrato.
Presentación de solicitud de Licencia Ambiental y Auto de inicio.	7.0 meses a partir de la orden de inicio del contrato.

Hay que observar que la planeación para la ejecución de las Etapas mencionadas, consideró un traslape de los tiempos individuales de las Etapas.

Durante el plazo dado para cada etapa del proyecto, el Contratista y el Interventor se comprometen a realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como de ajuste a los estudios que sean solicitados por la Promotora y a mantener vigentes las garantías del contrato.

El plazo del contrato incluye los tiempos de revisión por parte de la Promotora en la aprobación de los estudios y en general los requeridos para la entrega de los productos descritos en el alcance de la Consultoría.

Nota 1: El Consultor deberá garantizar el acompañamiento a la reunión de la información que pudiera citar la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la respuesta a los requerimientos que se llegue a formular y la presentación de los complementos requeridos por la Autoridad dentro del término legal establecido. Así mismo, deberá apoyar la revisión del pronunciamiento final de la ANLA, y de ser el caso, los argumentos técnicos que se requieran frente a un posible recurso de reposición, en respaldo del producto entregado a la PROMOTORA.

Nota 2: La realización de las actividades descritas anteriormente, no genera EMOLUMENTOS adicionales a favor del Contratista, toda vez, que dichas actividades se consideran obligaciones subsistentes al plazo contractual inicial, ya que son derivadas del cumplimiento del Objeto contractual y su Alcance.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato de Consultoría será el Municipio de Medellín, municipios del Área Metropolitana, y otros municipios del área de influencia a lo largo del trazado que se definió para el desarrollo del proyecto.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el Consultor y la Promotora, se llevarán a cabo en las oficinas de la Promotora Ferrocarril de Antioquia o donde ésta disponga en la ciudad de Medellín o en los lugares antes mencionados del Departamento de Antioquia.

El interesado al formular su oferta, deberá considerar los desplazamientos que deba realizar el equipo del Consultor al lugar de ejecución del contrato, serán a cuenta y riesgo de éste y en ningún caso, darán lugar a cobros adicionales a la Promotora, las reuniones serán acordadas previamente entre el Interventor/Supervisor de la Promotora y el Consultor.

6.7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS)

Tal como se explicó en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de este Proceso de Selección y lo señalado en el Capítulo I de este Pliego, la Promotora elaboró el presupuesto, en el cual se incluyó el equipo de trabajo mínimo requerido y los costos operacionales necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, obteniendo como resultado la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.356'273.574) IVA incluido. Incluye también, demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría. Por tanto, se establece que se pactará entre las partes, de acuerdo con las reglas contenidas en este Pliego de Condiciones, el valor del Contrato como un precio global fijo, sin ajustes o reajustes de ningún tipo.

El total del valor del contrato corresponde a todas las actividades de acuerdo con el alcance establecido. Por lo anterior:

- La oferta debe contener el valor de la consultoría, el plazo estimado y una relación del personal profesional y/o de apoyo que se considere necesario, con su respectiva dedicación y la duración de la participación en el proyecto, así como otros costos que se requieran para la materialización de los trabajos.

- El valor de la oferta deberá incluir todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, entre otros.
- Enviar con esta propuesta relación de su experiencia en este tipo de trabajos.
- El valor de la oferta incluye la participación del personal pertinente en la visita de evaluación; reunión de información adicional y respuesta a requerimientos que en ésta realice la ANLA y la elaboración de los argumentos de defensa en caso de una reposición a la decisión emitida por la Autoridad Ambiental.
- El contrato no permite la imputación de pagos o erogaciones al personal que sea contratado ni gastos de otro tipo durante los tiempos de espera dentro del proceso de licenciamiento ambiental.

El Valor del Contrato, será el resultante de la Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente calificado en 1° lugar, o en 2° lugar, según sea el caso, de acuerdo con las reglas señaladas en este Pliego; ello, partiendo lógicamente de la Propuesta técnica y económica presentada por el respectivo Proponente y de los análisis efectuados por la Promotora.

La Forma de Pago por su parte, se establecerá con precisión en la minuta del Contrato que hace parte integral de este Pliego de Condiciones y consistirá en pagos parciales durante la ejecución contractual, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del documento Estudios de Conveniencia y Oportunidad ECO. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar. Dado el tipo de Contrato y las obligaciones a cargo del Contratista, la Promotora considera procedente NO OTORGAR ANTICIPO, NI PAGO ANTICIPADO, para su ejecución.

6.8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones contractuales, generales y específicas a cargo del Consultor, se detallan en este Pliego de Condiciones, numeral 1.5 y en la minuta del Contrato, Anexo 2. También las constituirán, las señaladas en los demás documentos integrantes del Pliego y del Contrato. Las obligaciones a cargo de la Promotora igualmente son las establecidas en este Pliego de Condiciones y en el Anexo 2.

6.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN

De conformidad con lo señalado en la normativa vigente y la metodología derivada de los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y considerando el tipo de contrato a adjudicar y las obligaciones derivadas del mismo, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles, de acuerdo con los términos del Anexo 6 - Matriz de Riesgos, los cuales se entenderán aceptados por el Contratista con la suscripción del contrato.

Los riesgos derivados del presente contrato se asignan de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. Al respecto el Gobierno Nacional, a través del CONPES, ha establecido: “Los



principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) Por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”.

De tal forma, que la Promotora con base en las disposiciones de la normativa vigente y en el desarrollo jurisprudencial y doctrinal que ha tenido la materia, ha establecido que los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección, obedecen a riesgos empresariales, es decir, a aquellas aleas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, y deben ser imputables exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad.

Es importante precisar, que si bien la Promotora como entidad contratante, realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los Oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual se entiende incorporada a la oferta técnico económica que presentan en el marco de este proceso de selección.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos previsible contenida en el Anexo 6 - Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y que se publicará con los demás documentos del proceso de selección.

6.10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Constituye obligación legal de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/u la omisión de los proponentes y/o del contratista, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyen el proceso de selección y aquellos que constituirán el acuerdo de voluntades entre las partes.

Los Proponentes y/o el Contratista, según el caso, constituirán a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S., de conformidad con la normativa comercial vigente, garantía que podrá consistir en Póliza de Seguro (entre particulares) expedida por una Compañía legalmente constituida y establecida para funcionar en Colombia; o Garantía Bancaria a Primer Requerimiento, expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia.

6.10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar los términos de la Propuesta, cada Proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la Propuesta, siendo consecuente con lo expresado en el aparte inicial de este numeral 10.1.

La Garantía deberá indicar el número. Igualmente, dentro de su texto, deberá indicar el Objeto de la Invitación Abierta y el Objeto del Seguro, señalando que se garantiza la Seriedad de la Propuesta presentada en el marco de la presente Invitación Abierta.



Además, esta Garantía, deberá ser expedida con todas las condiciones generales y específicas establecidas en el numeral 8.2.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta, de este documento de Estudio Previo, correspondiente con los descritos a continuación.

Vigencia: Deberá permanecer vigente por tres (3) meses, contados desde la fecha de entrega de la Invitación Abierta. En todo caso la Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, desde el momento de presentación de la oferta hasta el momento de aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, deberá prorrogarse su vigencia cuando la Promotora resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por el mismo plazo de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Promotora, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser otorgada a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S. El tomador será el Proponente, si se trata de Forma Asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de ésta.

Valor: El valor mínimo de dicha Garantía, será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, fijado en el Pliego de Condiciones.

Carácter de la exigibilidad de la Garantía de Seriedad: El pago de ésta, cuando se haga exigible, tendrá carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Promotora, de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento considere causados.

Para garantizar los diferentes tipos de obligaciones, que puedan derivarse de la ejecución contractual, el Contratista deberá prestar **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS, SEGÚN LAS CONDICIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN:**

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Este Amparo permitirá a la Promotora precaverse en la eventualidad que el Contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, incluyendo el pago de sanciones por incumplimiento de medidas pactas como por ejemplo Acuerdo de Niveles de Servicio u otros similares y de la Cláusula Penal Pecuniaria.

Este Amparo cubrirá a la Promotora de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Este Amparo se solicita, por cuanto la ejecución del contrato de Consultoría, implica la vinculación y contratación de personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a la Promotora los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y conexas de carácter legal, a que esté obligado el Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por una vigencia igual al PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS, contados a partir de la terminación del Contrato de Consultoría amparado.

Este Amparo, cubre a la Promotora, de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos y formatos, y en la oferta, al igual que en la normativa vigente que regula la materia.

El valor estimado de la misma, correspondiente al TREINTA POR CIENTO 30%, permitirá a la Promotora, garantizar su cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Consultor, no se haya cumplido en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, o las señaladas en los documentos ya indicados.

El plazo estimado correspondiente a un término igual AL PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS, permitirá a la Promotora cubrir la eventualidad, de falla de la solución contratada, el consultor sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en los documentos ya indicados.

6.10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por un valor asegurado equivalente a QUINIENTOS SMLMV (500 SMLMV) atendiendo el valor del contrato a suscribir, y por un término equivalente al de ejecución del contrato. El Consultor deberá actualizar la vigencia de esta garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

Adicionalmente, deberá especificarse que el Contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones Laborales, conceptos propios del contrato de trabajo, ajeno al caso que nos ocupa. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia, como tampoco la habrá, entre la Promotora y el personal directo o indirecto contratado por el Consultor, bajo cualquier modo de vinculación o reglamentación.

Nota: El hecho de la constitución de las Garantías solicitadas, no exonera al Consultor de sus responsabilidades. De igual manera, el Consultor declaró en su Carta de Presentación de Propuesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, ni en conflicto de interés de conformidad con la normativa vigente y con las reglas o previsiones de este Pliego de Condiciones.

6.10.3. RESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El Consultor está obligado a restablecer el valor de las Garantías y/o los Amparos especificados, cuando su valor se reduzca, debido a las reclamaciones que efectúe la Promotora, o un tercero, según sea el caso. El Consultor también se obliga, a ampliar el valor y/o la vigencia de las Garantías y/o sus Amparos, en los eventos de adición, ampliación, prórroga y/o modificación del Contrato. El No Restablecimiento o Modificación de las Garantías, según sea el caso de que se trate, por parte del Consultor, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.11. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES DE FORMA ASOCIATIVA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (PERSONAS JURÍDICAS)

En los términos de los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio, las Sociedades Extranjeras que constituyan el Consultor o hagan parte de la Forma Asociativa Consultora, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social sea congruente o enmarque, el objeto y alcance del Contrato adjudicado; dicha sucursal deberá estar vigente por el plazo de ejecución contractual y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa vigente.

NOTA: En el caso de Formas Asociativas, al menos uno (1) de los integrantes, deberá acreditar estar domiciliado o tener sucursal en Colombia; en todo caso, los integrantes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contar con un apoderado domiciliado en Colombia, durante el plazo de ejecución del Contrato y Cinco (5) años más.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

6.12. GASTOS, IMPUESTOS E INDEMNIDAD TRIBUTARIA

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del Contratista (Consultor), conceptos y cotos que deberán tener en cuenta los oferentes, para la preparación de su Propuesta.

El Consultor en ejecución y desarrollo de sus obligaciones contractuales y las directamente derivadas de éstas, mantendrá indemne a la Promotora, en lo relacionado con las obligaciones tributarias surgidas de dicha ejecución contractual.

El Consultor debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades competentes del orden nacional, departamental, municipal y dentro de estos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes, expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.13. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El Consultor se obliga a diligenciar y suscribir debidamente, el Formulario establecido por el Proceso Administrativo Financiero de la Promotora, para aplicación de conceptos tributarios, como: Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), Formulario que formará parte integral del Contrato.

6.14. GESTIÓN DE CALIDAD

El Consultor deberá proporcionar a la Promotora un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos integrantes del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos y procedimientos a su cargo, bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2018.

6.15. DESCUENTOS O COBROS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS Y OTROS ACUERDOS CONTRACTUALES

Los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la ejecución de los servicios objeto del Contrato, o en la ejecución de las tareas relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, calidad de los informes, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato.

Los Otros Acuerdos Contractuales se relacionan con actividades que es necesario realizar o cumplir, para una adecuada ejecución del Contrato o para su liquidación bilateral dentro del término pactado.



APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS Y OTROS ACUERDOS COMERCIALES:

- a) La Promotora entiende que, por el hecho de haber presentado la Propuesta, el Proponente favorecido con la Adjudicación o Aceptación, al celebrar el Contrato, está conforme y acepta los descuentos o cobros por mora o incumplimiento de los ANS y de Otros Acuerdos Contractuales, estipulados en este numeral del Pliego de Condiciones, u otros que lleguen a pactar las Partes.
- b) Una vez ocurrido el hecho y/o la omisión constitutiva del incumplimiento de uno o varios Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS y/o de Otros Acuerdos Contractuales, la Promotora, lo comunicará al Contratista en debida forma (carta a la dirección de correo física; correo electrónico a la dirección de contacto; o comunicación entregada de manera personal a un representante del Contratista), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del incumplimiento.
- c) El Contratista deberá explicar los motivos que lo llevaron al incumplimiento de uno o varios Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS y/o de Otros Acuerdos Contractuales. Al respecto, la Promotora, previo concepto de la Interventoría/Supervisión, tomará una decisión, con respecto a los argumentos presentados por el Contratista, si los considera de recibo o no, y así lo comunicará en el documento de cierre del caso. Las explicaciones del Contratista pueden ser dadas de manera escrita y debe adjuntar las pruebas que considere necesario para su justificación, o también de manera verbal en reunión de Seguimiento a la estructuración, en caso de haya reunión programada; en uno o en otro caso, las explicaciones y justificaciones, deben presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al día en que la Promotora comunique al Contratista la ocurrencia y/o configuración del incumplimiento.
- d) La Promotora y la Interventoría/Supervisión del Contrato, suscribirán un documento de cierre del caso, en el que concluirán en forma sucinta, si aplicarán o no, los descuentos a que haya lugar por incumplimiento de alguno o algunos, de los ANS y de Otros Acuerdos Contractuales, estipulados en este numeral del Pliego, de acuerdo con las explicaciones y/o situaciones argumentadas por el Contratista.
- e) En caso de ser procedente, de acuerdo con los pasos antes descritos, la Promotora hará efectivos los descuentos al Contratista en las Actas de pago o las Facturas correspondientes, es decir, que pagará al Contratista el valor que resulte luego de hacer las deducciones o descuentos legales y contractuales. Cuando se trate de Contratistas no residentes cambiarios, se solicitará al Contratista el pago de dichos ANS y/u Otros Acuerdos Contractuales directamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, mediante giro directo (transferencia bancaria a la cuenta que se le indique para el efecto); de incumplir con el pago de dichos Acuerdos se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento respectiva.

Los siguientes incumplimientos darán lugar sólo a las deducciones o cobros indicados en cada caso, los cuales no serán incorporados en el sistema de contratación de la Promotora o sistema equivalente, cuando se encuentre conformado:

- f) Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización y legalización del Contrato: El Contratista deberá aportar los documentos necesarios para la formalización y legalización del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. Una vez vencido dicho término, la Promotora podrá cobrar o aplicar al Contratista, un descuento equivalente a DOS (2) SMDLV, por cada día de retardo en la entrega de dichos documentos. Descuento que quedará pendiente y se efectuará de la primera Acta de pago o Factura que se legalice para ser cancelada, en caso de que se opte por el descuento. Lo anterior, sin perjuicio de que la Promotora opte por hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- g) Por subcontratar o ceder el contrato sin la autorización previa y expresa de la Interventoría/Supervisión y de la Promotora: De llegar a presentarse esta situación, se podrá cobrar o descontar al Contratista, un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor subcontratado o cedido. Ello, sin perjuicio de que se declare el Incumplimiento del Contrato, se haga efectiva la respectiva Garantía y/o se inicie procedimiento para el cobro o descuento de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada.
- h) Por incumplimiento de las órdenes de la Interventoría/Supervisión: En caso de que el Contratista deje de cumplir cualquiera de las órdenes escritas dadas por la Interventoría/Supervisión, se podrá cobrar o descontar al Contratista, el cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%) del valor del Contrato, por cada orden incumplida. En caso de optar por el descuento, el valor correspondiente por este concepto, será descontado del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse.
- i) Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Este incumplimiento por parte del Contratista, acarreará un cobro o descuento del cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%) del valor del Contrato, por cada día de incumplimiento. En caso de optar por el descuento, el valor correspondiente por este concepto, será descontado del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse.
- j) Por negarse a ejecutar las actividades propias de los servicios de Consultoría, aduciendo falta de insumos, o falta de disponibilidad de equipo, o falta de disponibilidad de personal, o cierre de instalaciones, o carencia de transporte. Se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%) del valor del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse, según el caso.
- k) Por el incumplimiento en la atención de las correcciones, modificaciones o sugerencias, efectuadas por la Interventoría/Supervisión o por la Coordinación del Contrato por parte de la Promotora, a los informes parciales o definitivos, o a/de cualquier producto, correspondientes a cualquiera de los frentes temáticos objeto de la Consultoría, conforme al contenido del Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones: Se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el cero punto, cero cincuenta por ciento (0,050%), del valor del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse, según el caso.

- l) Por el incumplimiento en la entrega de los informes y/o productos, pertenecientes a cualquiera de las etapas objeto de la Consultoría, contenidos en el Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones: Se podrá cobrar o descontar de las Actas de pago o de las Facturas, el cero punto, cero cincuenta por ciento (0,50%), del valor del Acta de pago o Factura que se encuentre pendiente de pago, o de la siguiente que vaya a legalizarse, según el caso.
- m) Por retraso en la entrega de los documentos para elaborar el acta de recibo a satisfacción de los productos y/o informes, contenidos en el Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones: Si pasados quince (15) días calendario, el Contratista no hiciera entrega de los documentos para la terminación del contrato, contados a partir del recibo de los servicios (productos y/o informes), o las actividades, o los trabajos, a satisfacción de la Promotora, ésta podrá por los primeros quince (15) días calendario adicionales, cobrar o descontar CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por cada día de retraso.

Nota: Se podrán incluir otros supuestos de incumplimiento que configuren otros Acuerdos de Niveles de Servicio que se pacten expresamente en el Pliego de Condiciones o en el Contrato. No obstante, la aplicación de descuentos por incumplimientos en los Acuerdos de Niveles de Servicio, no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

6.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento, la Promotora, sin necesidad de requerimiento judicial previo, hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual tendrá un monto DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRESUPUESTAL ACUMULADO DEL CONTRATO y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Promotora y no definitivo, por tanto, hacerla efectiva, no impide el ejercicio de las demás acciones a las que haya lugar y el cobro de la totalidad de los perjuicios a que haya lugar. Una vez declarado el incumplimiento, la Promotora podrá pretender el pago de la suma equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento y/o descontando su valor, de cualquier suma de dinero que le adeude al Contratista.

6.17. CAUSALES GENERALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato terminará con la ocurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.
- d) Por las demás causales establecidas en la Ley.

6.18. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, LAS PARTES acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

1. Se podrá dar por terminado el Contrato, sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a LA PARTE que incurra en una o varias de las siguientes causales:
 - a) Cuando una de LAS PARTES no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
 - b) Cuando una de LAS PARTES o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo- y/o en las listas nacionales o internacionales.
 - c) Cuando exista en contra de una de LAS PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar a la otra PARTE frente a un riesgo legal o reputacional. Igualmente, cuando se presente esta situación, respecto de Integrante de la Forma Asociativa Contratista.
 - d) Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
 - e) Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
 - f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada en la ejecución del presente contrato.
 - g) Cuando los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o los representantes legales y miembros de Junta Directiva de una de LAS PARTES, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID. Igualmente, cuando ello se presente, respecto de Integrante de Forma Asociativa.
 - h) Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad

que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo.

- i) Cuando en la ejecución del contrato, una de las PARTES sea sancionado por la autoridad competente por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia que exponga a la otra PARTE a un riesgo reputacional o legal.

En consecuencia, LA PARTE que incurra en la causal indemnizará los perjuicios presentes y futuros ocasionados por el inicio de la acción de extinción de dominio sobre los bienes objeto de la operación realizada en virtud de este contrato que afecte cualquier derecho real adquirido en la relación jurídica.

2. La Promotora dará por terminado el Contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este.

Nota: Cuando la causal de terminación anticipada corresponda a las consignadas en el numeral 1) de este aparte, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará a la otra PARTE por medio del correo electrónico informado en la Carta de Presentación, la decisión de iniciar el proceso de Terminación anticipada del contrato, indicándole la causal que se invoca.

LA PARTE que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días hábiles en Colombia, que subsanó o que se eliminó la situación. Si no demuestra en el plazo fijado, que subsanó o eliminó la causal de terminación, LAS PARTES acuerdan que habrá lugar a la Terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación o al cierre de cuentas del contrato, según corresponda, en el estado en que se encuentre, quedando obligada LA PARTE que incurrió en la causal, a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

6.19. CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS

La Promotora tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el Consultor en relación con la Consultoría contratada.

6.20. DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre el Consultor y la Interventoría, relacionadas con la supervisión, control y dirección del Contrato, serán dirimidas por la Dirección Técnica de la Promotora. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la Gerencia de la Promotora, cuya decisión será definitiva en estos casos.

6.21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Promotora, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La Cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El Consultor puede subcontratarlos con la autorización previa de la Promotora. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la Consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Promotora no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Promotora podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

6.22. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de la conciliación, la amigable composición, y a la transacción, como mecanismos de solución de controversias contractuales.

En el evento que se suscite una controversia entre los extremos contractuales, se programará un comité de solución de conflictos en el cual, las partes, suscribirán un acta en la que indicarán si se llegó o no a un acuerdo sobre la controversia y los términos del mismo. En el evento que las partes no logren solucionar el diferendo en dicho comité, las mismas suscribirán un acta en la cual indicarán que no se llegó a un acuerdo conciliatorio, señalando además el método alternativo de solución de conflictos, al que recurrirán para dirimir la controversia.

Para todos los efectos, se entenderá que, en el Contrato, no está estipulada la cláusula compromisoria.

6.23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones del proceso de selección con sus Formatos y Anexos. 2) El Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas y los demás documentos pertinentes, que formen parte de esta etapa. 3) Propuesta del Consultor con todos los documentos que la conforman, revisada y aprobada por la Promotora. 4) El Acta de Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Adjudicatario (Contratista). 5) Los Contratos que se suscriban para la obtención de las Garantías; o los Contratos de Seguros contentivos de las mismas. 6) Los documentos presupuestales expedidos por la Promotora para el proceso de selección y el Contrato. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Los demás formatos y documentos suscritos y/o entregados por el Contratista durante la legalización del Contrato y la ejecución contractual. 9) Los documentos modificatorios del Contrato, con su justificación, soportes, anexos y documentos de legalización. 10) Todas las Actas de Interventoría/Supervisión generadas durante la ejecución contractual. 11) Los Productos, Informes y demás documentos entregados por el Contratista como resultado de la ejecución Contractual, de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico. 12) Cualquier otro documento generado por la



Promotora y/o suscrito entre las partes, referente a la ejecución contractual, destinado o no, a terceros.

6.24. INDEMNIDAD

El Consultor se obliga a mantener indemne a la Promotora frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Consultor, su equipo de trabajo, sus Subcontratistas o Dependientes.

6.25. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. o quien designe el Gerente; y/o de la persona natural o jurídica, o de la Forma Asociativa, elegida por la Promotora, para cumplir con las obligaciones y funciones de Interventoría, respecto del Contrato de Consultoría

Cordialmente,

GUSTAVO RUIZ AGUDELO

Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

Nit: 900-988911-1

Proyectaron:	Olga Lucia Martínez Jiménez Profesional y Apoyo a la Gestión Jurídica – Contratista
	Constanza Zuluaga Santamaría – Abogada Contratista Apoyo Contrato SIF.
Aprobó:	Luis Ramón Pérez C.-Gerente de Proyectos.
Revisó:	Hernán Darío Jaramillo Hernández - Director Legal, Jurídico y de Contratación PFA S.A.S.
Los aquí firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente de la Entidad.	